



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

**EXTRACTO DEL ACTA ELECTRÓNICA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DIA 14 DE JUNIO DE 2024
SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 5/2024**

En la Casa Consistorial del municipio de El Ejido, siendo las nueve horas del día Catorce de junio de dos mil veinticuatro, en primera convocatoria en el Salón de Plenos, concurren la relación de miembros que a continuación se indican, al objeto de celebrar la sesión ordinaria número 5/2024, que es presidida por su S. S^a el Alcalde, D. Francisco Góngora Cara, y dando fe del acto la Secretaria General D^a Gracia M^a Quero Martín.

Asisten los siguientes miembros de la Corporación:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (14)

**D. Francisco Góngora Cara
D. José Francisco Rivera Callejón
D. Alberto González López
Dña. María José Martín Ruiz
Dña. María Elena Gómez García
D. Manuel Martínez Molina
Dña. María Herminia Padial Martínez
D. José Javier Rodríguez Rodríguez
Dña. María Del Mar Martínez Martínez
D. Bernardo Robles Fuentes
D. Ángel Escobar Céspedes
Dña. Julia Ibáñez Martínez
D. David Fernández Barranco**

GRUPO MUNICIPAL DE VOX (6)

**Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
D. Juan José Bosquet Arias
Dña. Montserrat Cervantes Llort
Dña. Ana Cristina López Fernández
D. Juan Antonio Prados Moreno
D. Francisco José Díaz Granados**

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (3).

**D. José Miguel Alarcón Morales
D. Felipe Navarro Navarro
Dña. María Carmen Álamo Morante**

CONCEJAL NO ADSCRITO

Dña. Araceli Sobrino Martínez

Asimismo, asiste el Sr. Interventor General Accidental **D. José Luís Navarro López.**

NO ASISTEN PERO EXCUSAN SU AUSENCIA

Dña. María Delia Mira Martín
Dña. María Isabel Carrión Ramos

Durante la sesión se produjeron los siguientes incidentes:

A las 12:33 horas el Alcalde Presidente abandona la sala antes del comienzo del turno de Ruegos y Preguntas, presidiendo desde ese momento la sesión el Primer Teniente de Alcalde D. José Francisco Rivera Callejón.

Los puntos tratados en la sesión fueron los siguientes:

ÁREA DE REGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2024, Nº 4.

La Presidencia pregunta a los presentes si tienen alguna observación a dicha acta.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240614&punto=1> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- **Dña. Araceli Sobrino Martínez**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Se indica la existencia de un error de inclusión de la Concejala no adscrita D^a M^a Isabel Carrión Ramos, en la votación de los puntos número 7 y 8, acordando la Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 1 voto correspondiente a la Concejala no adscrita, la rectificación del acta.

PUNTO Nº 2.- DACION DE CUENTAS DEL DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 21 DE MAYO DE 2024 DE NOMBRAMIENTO VOCAL Y PRESIDENTE JUNTA LOCAL DE SAN AGUSTÍN.

La Secretaría da cuenta del decreto dictado por la Alcaldía en fecha 21 de mayo de 2024, de nombramiento de vocal y presidente de la Junta Local de San Agustín, del siguiente tenor literal:

“Visto que en fecha 15 de mayo de 2024 D. Juan José Ruiz Galafat, presidente de la Junta Local de San Agustín presenta escrito de dimisión de su cargo como Presidente y Vocal de la Junta Local de San Agustín.

Visto que en el Pleno de la Junta Local de San Agustín celebrado en día 20 de mayo de 2024 se aceptó la renuncia del Presidente de la Junta Local.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Visto que en fecha 21 de mayo de 2024 el Portavoz del Partido Popular, D. José Francisco Rivera Callejón, presenta escrito solicitando cambio de vocal, cuya designación corresponde a dicho grupo, en la Junta Local de San Agustín, proponiendo a D^a María Carmen Ruiz Ruiz, con DNI número ***097.67** en sustitución de D. Juan José Ruiz Galafat, que ha dimitido de su cargo.

Y visto Informe emitido en fecha 21 de mayo de 2024 por la Secretaría General del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 15 de mayo de 2024 D. Juan José Ruiz Galafat, presidente de la Junta Local de San Agustín presenta escrito de dimisión de su cargo como Presidente y Vocal de la Junta Local de San Agustín.

Segundo.- En el Pleno de la Junta Local de San Agustín celebrado en día 20 de mayo de 2024 se aceptó la renuncia del Presidente de la Junta Local.

Tercero.- En fecha 21 de mayo de 2024 el Portavoz del Partido Popular, D. José Francisco Rivera Callejón, presenta escrito solicitando cambio de vocal, cuya designación corresponde a dicho grupo, en la Junta Local de San Agustín, proponiendo a D^a María Carmen Ruiz Ruiz, con DNI número ***097.67** en sustitución de D. Juan José Ruiz Galafat, que ha dimitido de su cargo.

Cuarto.- Consta en el expediente certificado de empadronamiento de D^a María Carmen Ruiz Ruiz en el núcleo de San Agustín.

FUNDAMENTOS

Primero.- El art. 13.3 del Reglamento Regulador de las Juntas Locales del municipio de El Ejido (BOP de Almería nº 65 de 3 de abril de 2012) dispone que en caso de producirse una vacante en algunas de las vocalías proclamará nuevo vocal de la misma formación política que propuso al vocal cesado, y el 12 c), dice que las personas propuestas para desempeñar el cargo de vocal de una Junta Local han de ser electores en esa misma circunscripción territorial y deben reunir los mismos requisitos que la ley exige para ser elegible en las elecciones municipales, y es incompatible con el cargo de concejal, extremos todos ellos que concurren en dicha persona por haberlo comprobado consultando los archivos municipales, y que una vez comprobados dichos extremos, el Alcalde realizará su proclamación.

Segundo.- A su vez, dado que el vocal que ha dimitido tiene la condición de Presidente de la Junta Local de San Agustín debe tenerse en cuenta lo que se establece para su suplencia y sustitución en dicho Reglamento Regulador.

El artículo 22.3 dispone que “. En caso de vacante de la presidencia de la junta local por renuncia de su titular, fallecimiento, sentencia firme o pérdida de su condición de vocal, la sesión extraordinaria para la elección de un nuevo presidente de la junta local se celebrará dentro de los diez días siguientes a la aceptación de la renuncia por el pleno de la junta local, al momento del fallecimiento, a la notificación de la sentencia o a la pérdida de su condición de vocal, según el caso.” Y su apartado cuarto indica que en los supuestos distintos a los previstos en el artículo 19 de este reglamento (moción de censura), la vacante en la presidencia de la junta local se resolverá conforme a lo previsto en su artículo 17. A tal efecto, una vez se haya tenido constancia fehaciente de dicha vacante, el alcalde, de acuerdo con el orden de suplencia comunicado en su momento, proclamará un nuevo vocal de la misma formación política que propuso al presidente de la junta local”

Dado que se tiene constancia fidedigna de la renuncia, que se ha presentado propuesta de nombramiento de vocal por parte del Grupo del Partido Popular y que la persona propuesta

reúne los requisitos exigidos por el Reglamento regulador, el Sr. Alcalde Presidente puede designar al nuevo vocal.

Realizada esta designación deberá convocarse, en el plazo de diez días a contar desde la aceptación de la renuncia por el pleno de la junta local (20 de mayo de 2024), sesión extraordinaria para la elección de un nuevo presidente de la junta local, debiendo en la misma sesión y con carácter previo a la elección de presidente, tomar posesión de su cargo el vocal designado.

Esta sesión se celebrará en los términos previstos en los artículos 16 y 17 del Reglamento regulador.

En consecuencia, se **PROPONE** que por el Sr. Alcalde se dicte el siguiente Decreto:

Primero.- Designar vocal de la Junta Local de San Agustín a D^a María Carmen Ruiz Ruiz, con DNI número ***097.67** en sustitución de D. Juan José Ruiz Galafat, por enfermedad grave debidamente acreditada.

Segundo.- D^a María Carmen Ruiz Ruiz, deberá prestar juramento o promesa de su cargo en sesión de la Junta Local de San Agustín.

Tercero.- Dese cuenta del Decreto en la próxima sesión que celebre la Corporación Municipal.

Cuarto.- En el plazo de diez días a contar desde el 20 de mayo de 2024 procederé a convocar sesión extraordinaria para la toma de posesión del cargo del nuevo vocal designado así como para la elección del nuevo presidente de la Junta Local de San Agustín.

Quinto.- Notificar esta resolución, que pone fin a la vía administrativa a los interesados haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso. No obstante lo anterior, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo podrá interponer potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Sexto.- Expídase certificación de este acuerdo para su remisión a la Junta Local de San Agustín, al Jefe de Gestión de Población, a la Intervención y a la Jefa de la Sección de Personal del Ayuntamiento de El Ejido.”

VENGO EN ACORDAR

PRIMERO.- Designar vocal de la Junta Local de San Agustín a D^a María Carmen Ruiz Ruiz, con DNI número ***097.67**H en sustitución de D. Juan José Ruiz Galafat, por enfermedad grave debidamente acreditada.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

SEGUNDO.- D^a María Carmen Ruiz Ruiz, deberá prestar juramento o promesa de su cargo en sesión de la Junta Local de San Agustín.

TERCERO.- Dese cuenta del Decreto en la próxima sesión que celebre la Corporación Municipal.

CUARTO.- En el plazo de diez días a contar desde el 20 de mayo de 2024 procederé a convocar sesión extraordinaria para la toma de posesión del cargo del nuevo vocal designado así como para la elección del nuevo presidente de la Junta Local de San Agustín.

QUINTO.- Notificar esta resolución, que pone fin a la vía administrativa a los interesados haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer dicho recurso. No obstante lo anterior, con carácter potestativo y previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo podrá interponer potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

SEXTO.- Expídase certificación de este acuerdo para su remisión a la Junta Local de San Agustín, al Jefe de Gestión de Población, a la Intervención y a la Jefa de la Sección de Personal del Ayuntamiento de El Ejido.”

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES.

La Secretaria indica que este punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa, por lo que, de conformidad con el artículo 82 del ROF, ha de someterse a votación la ratificación del punto en el orden del día. Sometida a votación, la ratificación del punto es aprobada por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 1 voto correspondiente a la Concejala no adscrita.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 y 190 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico aprobado por Real Decreto 2568/14986, de 28 de noviembre, en adelante ROF, faculta a las Corporaciones Locales para acordar la

creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios. Pudiendo también acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

Los nombramientos de miembros honorarios no otorgarán en ningún caso facultades para intervenir en el gobierno o administración de la entidad local, pero habilitarán las funciones representativas cuando éstas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial del término municipal de El Ejido. En el caso de concesión a extranjeros se requerirá autorización expresa del Ministerio para las Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

Dicta el artículo 191 del ROF que los requisitos y trámites necesarios para la concesión de honores y distinciones indicados, se determinarán en Reglamento especial, por lo que el citado Reglamento debe de aprobarse previamente como base habilitante de la facultad que tienen las Corporaciones Locales y ello de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, y artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La aprobación de Reglamentos y Ordenanzas de las entidades locales está sujeta a lo dispuesto en el título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, que es de aplicación, entre otras, a las entidades locales de acuerdo con su artículo 2.1.c, a excepción de lo dispuesto en el artículo 132.1 que fue declarado contrario al orden constitucional de competencias por STC 55/2018, de 24 de mayo, recurso 3628/2016. Sin perjuicio del carácter básico de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP; y las novedades que se incorporan en relación con el ejercicio de la potestad normativa, no se considera de aplicación lo previsto en el artículo 133. De dicho cuerpo legal en lo que respecta a la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de reglamento puesto que no se considera que el mismo tenga impacto significativo en la actividad económica, imponga obligaciones relevantes considerando que el reglamento que nos ocupa se trata de una norma de carácter meramente organizativo no se considera necesario el trámite de consulta previa pública previsto en el artículo 133 de dicho cuerpo legal.

Así pues, a los efectos del procedimiento del proyecto del Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de El Ejido se seguirá lo siguiente:

- Informe de la Secretaría o nota de conformidad al presente informe según establece el artículo 3.3.d).1 y apartado 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- Informe de la Secretaría o nota de conformidad al presente informe según establece el artículo 3.3.d).1 y apartado 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*
- Dictamen de la Comisión Informativa (arts. 20.1.c) LRBRL, 82.2º, 123 y 126 ROF).*
- Aprobación Inicial por el Pleno de la Corporación de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.a y 22.2 d) de la LRBRL con el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, según lo previsto en el artículo 47.1 de la citada disposición legal.*
- Información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (49.b LRBRL), mediante publicación de un extracto de dicha aprobación inicial por el Pleno en:*



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

a. Boletín Oficial de la Provincia correspondiente (arts. 83 LPACAP).
b. Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
c. Publicación del texto íntegro de dicha versión inicial en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (art. 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, rechazando o incorporando al texto definitivo las sugerencias o reclamaciones aceptadas.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se recomienda que se certifique por Secretaría dicho resultado, y se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional (art. 49.c LRBRL).

- Aprobación definitiva por Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa, con idéntico quórum que para la aprobación inicial.

- Aprobado definitivamente el reglamento se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente y no entrarán en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2, es decir 15 días a contar desde la recepción de la copia de la norma efectuado el traslado (arts. 70.2 LRBRL y 131 LPACAP). Deberá además procederse a la publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Traslado y comunicación del acuerdo y del texto definitivo del Reglamento a las Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 LRBRL.

Considerando que el proyecto del Reglamento elaborado se ajusta a las determinación legales y su contenido es conforme al ordenamiento jurídico, y en base a lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal, se elevará al Ayuntamiento Pleno, en virtud de los artículos 22.2 d) y 49 LRBRL, para su adopción por mayoría simple de los miembros presentes (artículo 47.1) la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar con carácter inicial el Reglamento para la concesión de honores y distinciones del Ayuntamiento de El Ejido, según el texto que consta como anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Someter el texto del reglamento inicialmente aprobado a información pública y audiencia por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, fijación de edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con las obligaciones de publicidad activa de la información de relevancia jurídica, se publicará el proyecto de reglamento.

Cuarto.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o alegaciones, el reglamento se considerará aprobado definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y darse traslado del acuerdo y del texto definitivo del Reglamento a la Delegación del Gobierno y correspondiente órgano de la Comunidad Autónoma para su conocimiento y efectos oportunos.

En tal caso, el Reglamento entrará en vigor, una vez aprobada y publicada completamente en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Quinto.- *Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fuesen necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.*

Y vista nota de conformidad de la Secretaria General del siguiente tenor literal:

“Visto el procedimiento administrativo instruido para la aprobación del Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.

De acuerdo con lo establecido en el art. 3.3. d) supuesto 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y teniendo en cuenta que conforme al art. 3.4 del mismo cuerpo normativo, la emisión del informe del secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido de fecha 10 de junio de 2024 obrante en el expediente, se emite NOTA DE CONFORMIDAD al mismo.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240614&punto=3> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

D. Francisco Góngora Cara

La Corporación Municipal, por mayoría, con veinte votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX y 1 voto correspondiente a la Concejala no adscrita y tres votos en contra correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial el Reglamento para la concesión de honores y distinciones del Ayuntamiento de El Ejido, según el texto que consta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Someter el texto del reglamento inicialmente aprobado a información pública y audiencia por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, fijación de edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con las obligaciones de publicidad activa de la información de relevancia jurídica, se publicará el proyecto de reglamento.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o alegaciones, el reglamento se considerará aprobado definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y darse traslado del acuerdo y



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

del texto definitivo del Reglamento a la Delegación del Gobierno y correspondiente órgano de la Comunidad Autónoma para su conocimiento y efectos oportunos.
En tal caso, el Reglamento entrará en vigor, una vez aprobada y publicada completamente en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fuesen necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE EL PLAN LOCAL DE ZONAS DESFAVORECIDAS DE EL EJIDO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura celebrada el día 08 de abril de 2024 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vista propuesta de la Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales en la que se indica lo siguiente:

“La Orden de 15 de noviembre de 2023 (BOJA extraordinario nº 25 de 16 noviembre de 2023), aprueba las bases reguladoras y efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a Entidades Locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo y ejecución de estrategias locales que promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en zonas desfavorecidas en el marco de la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.

La ejecución, seguimiento y evaluación del mismo se hará a través de la incorporación de personal en los servicios sociales comunitarios, a fin de establecer mecanismos de compensación para que las personas residentes en zonas desfavorecidas puedan acceder a los distintos Sistemas de Protección Social de las Administraciones, especialmente los de educación, empleo, vivienda y salud, así como a otros servicios públicos. Esta compensación se realizará a través de la elaboración y acompañamiento de itinerarios de inclusión sociolaboral para personas en situación de exclusión o de vulnerabilidad social, desde un liderazgo de servicios sociales comunitarios y apoyados por entidades del tercer sector.

Con fecha 29/11/23, el Ayuntamiento de El Ejido presentó solicitud de subvención formulada al amparo de la Orden 15 de noviembre de 2023 para la implementación de las actuaciones previstas en el marco de la ERACIS en el municipio.

Según Resolución de 27/12/23, dictada por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de actuación preferente, se concede al Ayuntamiento de El Ejido la consideración de beneficiaria de una subvención para el desarrollo y ejecución de las estrategias locales que

promuevan la elaboración de itinerarios de inclusión sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión en las zonas desfavorecidas de Ejido Centro; Las Norias-San Agustín y Pampanico por importe de 2.217.731,51€ con un periodo de ejecución desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2028, ambos inclusive.

En el punto 6, apartado a) de dicha Resolución, se establece la obligación por parte de las entidades beneficiarias de presentar, en el plazo de seis meses, un Plan Local de Intervención cuya vigencia esté centrada en el periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

La Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social, (ERACIS) se apoya en un diagnóstico sobre la situación de desigualdad y exclusión territorial en Andalucía que representa la base para la identificación y posterior selección de zonas desfavorecidas sobre las que se va a implementar las intervenciones.

Esta implementación llega de la mano de su instrumento clave, los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas (PLZD) para la intervención en barrios, elaborados de forma participada entre las administraciones públicas competentes, los agentes sociales asociados al barrio y la ciudadanía residente en esos territorios y donde la coordinación de las actuaciones propuestas en ellos depende de la administración local, responsable del cumplimiento de objetivos y criterios establecidos en dichos planes

Para dar cumplimiento al trabajo participado en la re-elaboración y actualización del PLZD de El Ejido que establece la Estrategia, se constituyó un grupo motor de profesionales de los servicios sociales comunitarios así como de profesionales de los nuevos equipos ERACIS + que ha trabajado en el diagnóstico y análisis de la información recogida, de forma participada en cada espacio y mesas de trabajo. Este equipo motor ha sistematizado dicha información en un documento para su exposición a la Comisión Local de Impulso Comunitario CLIC para su revisión y aprobación.

Una vez aprobado el PLZD de El Ejido por la CLIC en fecha 5 de junio de 2024, y visto informe-propuesta del Jefe de Área de Servicios Sociales, obrante en el expediente, procedería proponer su aprobación al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen favorable de la correspondiente Comisión Informativa.

Por todo ello, solicito a la Comisión Informativa con competencia en Servicios Sociales, que dictamine el siguiente acuerdo:

1º) Aprobar, si procede, el Plan Local de Zonas Desfavorecidas de El Ejido.

2º) Publicar en el portal municipal de transparencia el PLZD conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley 5/2010 de autonomía local de Andalucía.

3º) Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.”

La Comisión, con seis votos a favor correspondientes a los cinco concejales del Grupo Popular y al Concejales no adscrito D^a Araceli Sobrino Martínez, y cuatro abstenciones correspondientes a los dos concejales del Grupo VOX y a los dos concejales del Grupo PSOE dictamina favorablemente la adopción por el Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

PRIMERO.- Aprobar, si procede, el Plan Local de Zonas Desfavorecidas de El Ejido.

SEGUNDO.- Publicar en el portal municipal de transparencia el PLZD conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley 5/2010 de autonomía local de Andalucía.

TERCERO.- Facultar al Alcalde- Presidente para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240614&punto=4> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Carmen Álamo Morante
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Araceli Sobrino Martínez
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Delia Mira Martín
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Carmen Álamo Morante
- Dña. María Delia Mira Martín
- Dña. María Carmen Álamo Morante
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. María Delia Mira Martín
- D. Francisco Góngora Cara

Tras la intervención la Corporación Municipal, por mayoría con diecisiete votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los tres concejales del grupo municipal PSOE y un voto correspondiente a la Concejala no adscrita y seis abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DICTAMEN COMISION SOBRE DECLARACION DE LA UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL DE LA ACTUACIÓN Y APROBAR EL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS DE TRANSPORTE DE LARGA DISTANCIA PROMOVIDO POR FRIO NATURE ALMERÍA, S.L.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Cultura celebrada el día 08 de abril de 2024 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial la nota de conformidad de la Secretaria y el

informe del Técnico Superior de Administración General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

“Primero.- En fecha 15/9/2023 la mercantil FRIO NATURE ALMERÍA SL presentó SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PREVIA PARA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA con respecto a APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS DE TRANSPORTE A LARGA DISTANCIA, con emplazamiento en la parcela 29, polígono 13 (referencia catastral nº ****), del término municipal de El Ejido.

Segundo.- En fecha 22/9/2023 el interesado aportó un modificado del Proyecto previamente presentado.

Tercero.- En fecha 28/10/2023 el Técnico Municipal emitió informe indicando que procedía admitir a trámite la solicitud de aprobación del Proyecto de Actuación presentado para cualificar los terrenos, para **APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS DE TRANSPORTE A LARGA DISTANCIA** en la parcela con referencias catastrales nº **** y ****, término municipal de El Ejido, debiendo someterse a información pública por periodo de un mes, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia Municipal y llamamiento individualizado a los propietarios colindantes.

Cuarto.- En fecha 27/12/2023 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo dictó decreto admitiendo a trámite la solicitud de autorización previa para implantación de actuación extraordinaria sobre suelo rústico formulada por FRÍO NATURE ALMERÍA SL, y acordando su sometimiento a información pública, con llamamiento a los propietarios de los terrenos colindantes.

Quinto.- Consta la notificación personal practicada a los titulares de los terrenos que son colindantes con los que son objeto del proyecto de actuación:

En fecha 9/11/2023 al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

En fecha 14/11/2023 a D. Francisco Pintor Maldonado

En fecha 14/11/2023, intentada notificación con D. José Miguel Pintor Maldonado (fallecido), y realizada publicación de anuncio en BOE nº 63, de fecha 21 de febrero de 2024.

En fecha 14/11/2023 a D. Antonio Pintor Maldonado

En fecha 14/11/20243 a D^a. Margarita Torres Peña

En fecha 14/11/2023 a D. Alberto Pintor Maldonado

En fecha 15/11/20243 a D^a. Brígida Pintor Maldonado

En fecha 15/11/20243 a D. José Andrés Benavides Galdeano

En fecha 15/11/2023 a D. Manuel Vargas Galdeano

En fecha 15/11/20243 a D^a. María Encarnación Ruiz Sánchez



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

En fecha 17/11/2024 a D^a. María Josefa López Torres

Finalmente, en fecha 9/11/2023 al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en su condición de titular de la autovía del Mediterráneo.

Sexto.- El trámite de información pública se ha llevado a cabo durante el plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el BOP nº 75, de 18 de abril de 2024, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento: fecha de inicio de la publicación, el día 16/4/2023 y fecha de fin de publicación, el día 20/5/2024.

Séptimo.- Consta en el expediente informe favorable del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en lo referente a su afección a la Red de Carreteras del Estado, respecto del Proyecto de Actuación para aparcamiento de vehículos propios de transporte a larga distancia, promovido por FRIO NATURE ALMERÍA SL, con sujeción a un condicionado, entre el que destaca la circunstancia de que el informe favorable emitido no ampara el inicio de las obras ni su autorización hasta que se emita resolución expresa por la Dirección General de Carretera.

Octavo.- En fecha 22/5/2024 la Secretaria General certifica que durante el periodo de información pública y hasta la fecha de la firma del certificado que emite no han sido presentadas alegaciones.

Noveno.- En fecha 21/5/2024 emite informe el Técnico Municipal en los siguientes términos:

“1º.- Antecedentes.

El día 15/9/2023 la empresa **FRIO NATURE SL**, solicita la aprobación del Proyecto de Actuación consistente en **APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS DE TRANSPORTE A LARGA DISTANCIA**, situado en la parcela con referencia catastral nº ****, de este Término Municipal.

El Proyecto de Actuación ha sido sometido al trámite de exposición pública, con audiencia a titulares de los terrenos colindantes y de las administraciones públicas que tutelan intereses públicos afectados, conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía Publicado en BOJA núm. 233 de 03 de Diciembre de 2021, **sin que hubiese alegaciones.**

Consta en el expediente informe favorable condicionado del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE por estar la actuación situada junto a la Autovía del Mediterráneo, e informe emitido por el Área de Obras Públicas, por la afección a una parada de autobuses.

2º Normativa urbanística:

Las condiciones que deben cumplir los proyectos de APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS DE TRANSPORTE A LARGA DISTANCIA se regulan en el PGOU, concretamente en el artículo 8.3.30. Almacenes de materiales y parques de maquinaria al aire libre, de la Normativa del PGOU, que textualmente señala.

1. Se consideran incluidos en este apartado las actividades siguientes:

- a) Almacenes de materiales de construcción en general y de invernaderos en particular y tratamiento y almacenamiento de maderas para uso agrícola.

b) Chatarrerías y depósito y desguace de vehículos.

c) Parques de maquinaria de movimiento de tierras, así como los aparcamientos y parking de vehículos y elementos de transporte a larga distancia siempre que estén destinados a albergar vehículos propios.

Se podrán autorizar también en base a este artículo otras actividades similares a las indicadas que precisen grandes superficies al aire libre para el desarrollo de su actividad.

2. Estas actividades se consideran incompatibles con las siguientes categorías de suelo:

Influencia de los núcleos de población, en los primeros 50 mts. a partir de la delimitación de suelo urbano y urbanizable. La superficie construida no podrá ser superior a 500 m², dentro de la franja de influencia a núcleos.

Paisajes protegidos

Interés ambiental y territorial

Paraje Natural ☐ Reserva Natural ☐ Dominio Público Marítimo Terrestre ☐ Dominio Público Carretera ☐ Zona de interés cultural según su grado de protección.

3. El procedimiento para su autorización será el establecido para las actividades de utilidad pública e interés social en el artículo 8.3.20.

4. El Proyecto de la Actividad que sirva de base para la autorización, deberá estar redactado por técnico competente y con visado colegial, definirá las condiciones de la instalación de acuerdo con su reglamentación específica y además cumplirá lo siguiente:

a) Dispondrá de acceso directo desde carreteras o caminos agrícolas de primer orden, y en caminos de segundo orden asfaltados. El ancho mínimo de calzada será de 6,00 metros, debiendo disponer de sus arcones correspondientes.

b) La parcela donde se ejerza la actividad deberá quedar vallada en todo su perímetro y con una plantación de arbolado de forma que se cumplan las condiciones generales establecidas para estas.

5. Las condiciones en las que se podrán autorizar construcciones o edificaciones asociadas a estas actividades serán las siguientes:

- Parcela mínima para la actividad: 5.000 m². En el caso de aparcamientos y parking de vehículos, la parcela mínima será de 7.500 m².
- Ocupación máxima de la edificación: 15% de la superficie de la parcela.
- Altura máxima: 7 mts y dos plantas.
- Separación a linderos: 10 mts para la construcción principal, reduciéndose a 5 mts para las construcciones secundarias que no superen 30 m² de superficie construida.
- Separación a caminos: El establecido para las edificaciones de acuerdo con la categoría de camino de que se trate.
- Las actividades de chatarrería, y depósito y desguace de vehículos, que se sitúen en carreteras o caminos agrícolas de primer orden adoptarán medidas extraordinarias para evitar el impacto visual.

6. De conformidad con las normas de evacuación de aguas de lluvia previstas en este Plan, en el proyecto del Centro se incluirán las canalizaciones necesarias para conducir las aguas de lluvia de las cubiertas hasta el depósito de recogida.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

3º.- Informe:

Características principales del proyecto de actuación

Clasificación del suelo: Rústico (No Urbanizable según PGOU).

Categoría de suelo: Zona de Interés Agrícola.

Actuación: **APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS DE TRANSPORTE A LARGA DISTANCIA.**

Ocupación de las edificaciones 2.465,51 m²

Superficie de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: 16.448.55 m².

Referencia catastral de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: ****.

El proyecto cumple urbanísticamente lo previsto en el PGOU aprobado definitivamente el 21-5-2008 (BOJA de 25-6-2009) y la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía Publicado en BOJA núm. 233 de 03 de Diciembre de 2021, y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Publicado en BOJA núm. 232 de 02 de Diciembre de 2022, (en adelante RG) **por tanto se informa favorablemente.**

No obstante lo anterior se propone las siguientes observaciones:

Conforme se detalla en el informe favorable condicionado emitido por el del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, antes de la obtención de la licencia de obras, se deberá aportar autorización expresa de dicho Ministerio.

También, en el Proyecto que se presente para la obtención de la licencia de obras se indicará que la altura del vallado, en el punto medio del tramo considerado en el Proyecto, no podrá exceder de 2.50 m en total, conforme al artículo 5.8.13 de la Ordenanza del PGOU.

Se propone:

1º.- Declarar la actuación de interés público o social, conforme se establece en el artículo 32.1.a del Reglamento General de la Lista, ya que la actividad de aparcamiento de camiones al aire libre se considera de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio y además genera efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local que se fundamenta principalmente en el cultivo en invernaderos, su manipulación y transporte. También PGOU de El Ejido, en la Sección Quinta de la Normativa del PGOU, establece, de manera concreta y específica, que la actividad es de utilidad pública e interés social.

2º.- Aprobar el PROYECTO DE ACTUACION PARA APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS DE TRANSPORTE A LARGA DISTANCIA, presentado el 22/9/2023 denominado Modificado-1.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, conforme a lo dispuesto por la disposición final segunda (normas básicas) establece que “Los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en

la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural”.

II.- *Resulta de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). Asimismo, es aplicable el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RLISTA).*

III.- *El artículo 22.1 de la LISTA reconoce la posibilidad en los municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia del mismo, de implantar con carácter extraordinario en suelo rústico usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o bien que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano, condicionado eso sí a que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y a que respeten el régimen de protección que en su caso les sea de aplicación. En términos similares el artículo 30.1 del RLISTA.*

El apartado 2 de dicho precepto contempla que dichas actuaciones puedan consistir en la implantación de equipamientos, así como su ampliación, y otros usos variados (industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otras que deban implantarse), teniendo cabida las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo

Al hilo de lo anterior, el artículo 30.2.b) del RLISTA considera como usos y actuaciones de interés público o social, entre otros, los declarados de interés público o social mediante acuerdo municipal que se fundamente en la siguiente circunstancia: “2º.- Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local”.

El apartado 3, a efectos de la legitimación de las actuaciones extraordinarias en suelo rústico, exige de una autorización previa a la licencia municipal que cualificará los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. En tal sentido, el artículo 32.1 del RLISTA exige que dicha autorización de forma alternativa debe: a) Declarar la actuación de interés público o social, en los supuestos del artículo 30.2.b); b) Reconocer su incompatibilidad con el medio urbano, en los supuestos del artículo 30.3; c) Autorizar la implantación de una vivienda no vinculada, conforme al artículo 31.

En el presente supuesto la autorización solicitada para actuación extraordinaria precisa que ésta sea declarada de interés público o social, por tratarse de uno de los supuestos que contempla el artículo 30.2.b). En concreto, el que figura bajo el ordinal 2º: “Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local”. Al respecto el Técnico Municipal en su informe indica que procede declarar la actuación de interés público o social “ya que la actividad de aparcamiento de camiones al aire libre se considera de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio y además genera efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local que se fundamenta principalmente en el cultivo en invernaderos”.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

IV.- En cuanto a las determinaciones que ha de contener el Proyecto de Actuación es de aplicación el artículo 33 del RLISTA.

V.- Al estar vinculada la autorización solicitada al aparcamiento de vehículos propios de transporte a distancia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.3.30 de la Normativa del PGOU "Almacenes de materiales y parques de maquinaria al aire libre", cuyo contenido figura inserto en el informe técnico antes transcrito en los antecedentes, al que se realiza remisión expresa.

VI.- El artículo 22.5 de la LISTA prevé la necesaria compensación que ha de producirse por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, y que articula a través de una prestación compensatoria de cuya gestión se encargará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo, con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

VII.- Por aplicación del artículo 34 del RLISTA, la autorización de una actuación extraordinaria establecerá un plazo ilimitado para la cualificación de los terrenos, con la advertencia de que el cese de las actividades que se desarrolla en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

VIII.- No han sido formuladas alegaciones.

IX.- En lo que respecta a la resolución del procedimiento, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, corresponde al órgano municipal competente para la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo previsto en la legislación sobre régimen local (artículo 32.2.d) del RLISTA).

En tal sentido, resulta competente el **Pleno**, pues el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye al mismo la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

El acuerdo correspondiente debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado, conforme dispone el artículo 32.2.e) del RLISTA.

De acuerdo con la exposición fáctica y jurídica que precede, y, conforme al artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y en virtud del artículo 21.1.s) y 21.3 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Primero.- Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación objeto del presente Proyecto de Actuación en suelo rústico, según ha quedado justificado en el expediente consistente en APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS DE TRANSPORTE A LARGA DISTANCIA, promovido por FRÍO NATURE ALMERÍA SL, al considerarse de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio, y además, generar efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local que se fundamenta principalmente en

el cultivo de invernaderos, su manipulación y transporte. También PGOU de El Ejido, en la Sección Quinta de la Normativa del PGOU, establece de manera concreta y específica que la actividad es de utilidad pública e interés social.

Segundo.- Aprobar el PROYECTO DE ACTUACION PARA APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS DE TRANSPORTE A LARGA DISTANCIA, presentado el 22/9/2023, denominado Modificado-1, promovido por FRIO NATURE ALMERÍA SL, con las siguientes características principales:

Clasificación del suelo:	Rústico (No Urbanizable según PGOU).
Categoría de suelo:	Zona de Interés Agrícola.
	Actuación: APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS DE TRANSPORTE A LARGA DISTANCIA.
Ocupación de las edificaciones	2.465,51 m ²

Superficie de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: 16.448.55 m².

Referencia catastral de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: ****.

Tercero.- Con carácter previo a la obtención de la licencia de obras, se deberá aportar autorización expresa del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.

Cuarto.- La cualificación de los terrenos queda establecida por plazo ilimitado, advirtiéndose que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

Quinto.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

Sexto.- Notificar el Acuerdo de aprobación al interesado a los efectos oportunos.

Séptimo.- Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, y ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

La Comisión, por unanimidad de sus 10 miembros dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación objeto del presente Proyecto de Actuación en suelo rústico, según ha quedado justificado en el expediente consistente en APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS DE TRANSPORTE A LARGA DISTANCIA, promovido por FRÍO NATURE ALMERÍA SL, al considerarse de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio, y además, generar efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local que se fundamenta principalmente en el cultivo de invernaderos, su manipulación y transporte. También PGOU de El Ejido, en la Sección Quinta de la Normativa del PGOU, establece de manera concreta y específica que la actividad es de utilidad pública e interés social.

SEGUNDO.- Aprobar el PROYECTO DE ACTUACION PARA APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS DE TRANSPORTE A LARGA DISTANCIA, presentado el 22/9/2023, denominado Modificado-1, promovido por FRIO NATURE ALMERÍA SL, con las siguientes características principales:

<i>Clasificación del suelo:</i>	<i>Rústico (No Urbanizable según PGOU).</i>
<i>Categoría de suelo:</i>	<i>Zona de Interés Agrícola.</i>
	<i>Actuación: APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS DE TRANSPORTE A LARGA DISTANCIA.</i>
<i>Ocupación de las edificaciones</i>	<i>2.465,51 m2</i>

Superficie de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: 16.448.55 m2.

*Referencia catastral de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: ****.*

TERCERO.- Con carácter previo a la obtención de la licencia de obras, se deberá aportar autorización expresa del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.

CUARTO.- La cualificación de los terrenos queda establecida por plazo ilimitado, advirtiéndose que el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

QUINTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

SEXTO.- Notificar el Acuerdo de aprobación al interesado a los efectos oportunos.

SEPTIMO.- Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo

con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, y ello de conformidad con lo establecido en los artículo 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en el que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

La Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 1 voto correspondiente a la Concejala no adscrita, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTÁMEN COMISION SOBRE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA INSTALACIÓN FIJA EXPENDEDORA DE COMIDA Y BEBIDA Nº 1 EN ALMERIMAR, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSTELEROS, SUSCRITO EL DÍA 01/07/2009 POR LA EMPRESA EL RINCÓN DE ALMERIMAR, S.L., CON C.I.F. **1849*, POR UNA ANUALIDAD, DEL 01/07/2024 AL 30/06/2025.**

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 07 de mayo del 2024 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Técnico de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“1.- Habiéndose recibido solicitud de prórroga mediante Instancia General en fecha 04/06/2024 con número de registro de entrada 52981/2024 del contrato de concesión del uso privativo de las instalación fija expendedora de comida y bebida nº 1 en Almerimar (El Ejido), y la explotación del mismo mediante la prestación de servicios hosteleros, suscrito el 01/07/2009 por la empresa EL RINCÓN DEL ALMERIMAR, S.L.

2.- Visto lo dispuesto en la cláusula 24ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato:

“CLÁUSULA 24.- PLAZO DE DURACIÓN”.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

La fecha del comienzo de la concesión será la del día siguiente a de la firma del documento de formalización del contrato.

El contrato tendrá una duración de quince (15) años, prorrogables anualmente hasta un máximo de 25 años.

Transcurrido el periodo de la concesión y las prórrogas que se hubieran acordado, cesará la concesión revertiendo la plena disposición del objeto de la concesión al Ayuntamiento.

3.- De acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

"2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes."

4.- De conformidad con los artículos 21.1.c, 21.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Pleno:

1º.- Aprobar la prórroga del contrato de **CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA INSTALACIÓN FIJA EXPENDEDORA DE COMIDA Y BEBIDA Nº 1 EN ALMERIMAR, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSTELEROS**, suscrito el día 01/07/2009 por la empresa EL RINCÓN DE ALMERIMAR, S.L., con C.I.F. **B04718490**, por una anualidad, del 01/07/2024 al 30/06/2025.

2º.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

3º.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resulto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.No

obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

La Comisión, por unanimidad de sus 9 miembros presentes dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de *CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA INSTALACIÓN FIJA EXPENDEDORA DE COMIDA Y BEBIDA N° 1 EN ALMERIMAR, Y LA EXPLOTACIÓN DEL MISMO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSTELEROS*, suscrito el día 01/07/2009 por la empresa EL RINCÓN DE ALMERIMAR, S.L., con C.I.F. **1849*, por una anualidad, del 01/07/2024 al 30/06/2025.**

SEGUNDO.- Incluir la mencionada prórroga como anexo al contrato inicial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resulto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

La Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 1 voto correspondiente a la Concejal no adscrita, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO N° 7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (R.S.U), RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS Y DE PAPEL CARTÓN, LIMPIEZA VIARIA URBANA,



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

LIMPIEZA DE PLAYAS Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 07 de mayo del 2024 del siguiente tenor:

“Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Jefe de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

“En relación con el informe de fecha 03/05/2024 del técnico responsable de la gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (r.s.u), recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón, limpieza viaria urbana, limpieza de playas y gestión del punto limpio en el término municipal de El Ejido, cuyo concesionario es la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBARAS, S.L., sobre el incremento de los servicios integrados en el Servicio de Recogida y Transporte de RSU durante el año 2024.

ANTECEDENTES

1.- Contrato de concesión suscrito entre el Ayuntamiento de El Ejido y la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBARAS, S.L. en fecha 12/03/2018 para la gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (r.s.u), recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón, limpieza viaria urbana, limpieza de playas y gestión del punto limpio en el término municipal de El Ejido.

2.- Informe técnico 03/05/2024, sobre los incrementos en los servicios integrados en el Servicio de Recogida y Transporte de RSU y en los servicios integrados en el Servicio de Limpieza Viaria durante el año 2023.

3.- Informes de retención de crédito emitidos por el Interventor Acctal. sobre la existencia de saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de 551.385,76 €, con cargo a las partidas presupuestarias nº 2024.163.22700 y 2024.1621.22700, existiendo saldo de crédito disponible y quedando retenido dicho importe para cubrir los gastos derivados de este incremento en los servicios del contrato durante el año 2023.

INFORME:

1.- En primer lugar, el régimen jurídico que regula este contrato, y por tanto los efectos y extinción del mismo, de acuerdo, a lo que establece en su cláusula 2ª, es el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas; por la Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector, por la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En cuanto no se opongan al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el capítulo III del Título VI del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, por el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Decreto 1098/2001, de 26 de

Octubre, las disposiciones modificativas del mismo; y por las demás normas de Derecho Administrativo. En su defecto, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

Así pues, será este régimen jurídico el que regule la ampliación de este contrato por el incremento de los servicios integrados en el Servicio de Recogida y Transporte de RSU durante el año 2023.

2.- En relación con la prestación de servicios extraordinarios, el Pliego de cláusulas administrativas que rige el mismo establece en las cláusulas 31 y 34 lo siguiente:

CLÁUSULA 31 EN EL APARTADO 4) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO

17.- Realizar los trabajos extraordinarios que se le encarguen. El coste de estos servicios, si se tratara de incrementar unidades de servicio en funcionamiento, le serán abonados de acuerdo con los precios unitarios vigentes en cada momento. En el caso de la no existencia de estos, al tratarse de implantar nuevas tecnologías o de aplicar elementos de naturaleza o clase distinta a la de los que se vengán utilizando en la prestación de los servicios, se abonarán siempre que la Empresa concesionaria demuestre la existencia de incrementos de coste en la concesión, debiendo aprobarse previamente los precios por el Ayuntamiento.

34.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá modificar el contrato, por razón de interés público, siempre que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias que se señalan a continuación:

- Ampliación del ámbito territorial, por incorporación de nuevas zonas a la que haya de prestar los servicios correspondientes, en igualdad de condiciones que a las zonas previstas inicialmente.*
- Mejoras en los niveles de prestación inicial del servicio.*

La suma de las modificaciones totales por ambos conceptos no podrá superar un 10% del precio del contrato.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatorio del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en esta cláusula no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
- Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

En ningún caso el responsable municipal del contrato o el adjudicatario, podrán introducir o ejecutar modificaciones de las comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación o autorización por el órgano de contratación.

El presente contrato se modificará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. El restablecimiento del equilibrio económico se efectuará de conformidad con lo estipulado en el PPT y en el artículo 284 del TRLCSP.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

La resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución de un contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 198 del RGLCAP.

Por otra parte, el Pliego de prescripciones técnicas que rige el mismo establece en los artículos 14 y 34 lo siguiente:

Artículo 14. Trabajos extraordinarios

1. *Con carácter excepcional, el Ayuntamiento podrá disponer la prestación de trabajos extraordinarios, directamente vinculados al objeto principal del Servicio, teniendo el carácter de obligatorios para el concesionario, siempre y cuando se trate de ampliación del Servicio de algunos de los objetos contemplados en el PPT y/o la oferta técnica presentada.*

2. *La prestación incluirá no sólo la aportación de mano de obra, con el nivel de especialización que se precise o requiera, sino también la de los medios materiales, utillaje, elementos y suministros necesarios, incluso especialmente los de seguridad y salud.*

No será objeto de abono de servicios extraordinarios cuando se utilicen o desplacen medios o recursos adscritos al servicio ordinario, y se exima por tanto al concesionario del cumplimiento de las tareas asociados a dichos medios, en la planificación presentada.

Artículo 34. Modificaciones de los servicios

1. *No tendrá consideración de modificación de los servicios, con derecho económico, cuando la organización prevista por el concesionario en su oferta resultara insuficiente para conseguir los objetivos o niveles de calidad adecuados según Pliegos y su oferta, y como consecuencia, hubiera de efectuarse alguna reestructuración de los servicios y/o ampliación de medios. El costo de estos deberá ser soportado por el concesionario sin coste alguno para el Ayuntamiento, tanto al efectuarse dichos ajustes durante la vigencia del contrato.*

2. *No procederá compensación económica alguna al concesionario cuando haya que realizar ajustes o ampliaciones del servicio dentro de los umbrales siguientes:*

- La incorporación de nuevas zonas de recogida RSU y selectivos que no impliquen incremento superior al 5% del número de contenedores existentes o previas. Dentro de estos el concesionario deberá asumir el mismo nivel de prestación y calidad del Servicio que el requerido en el PPT. El concesionario para ello deberá proponer los cambios suficientes de medios para que se igualen los requerimientos mínimos de este Pliego y/o de la oferta aprobada. Dichos cambios deberán ser aprobados previamente por este Ayuntamiento.*

- La incorporación de nuevas superficies de limpieza viaria que no suponga incrementos superiores al 5% (equivalentes al 5% de incremento en la longitud del bordillo o viario que se amplía).*

3. *En el supuesto que dichos umbrales sean superados procederá la modificación del contrato, con reconocimiento del gasto.*

4. *En el caso de que la modificación determinara una disminución de los servicios previstos, el concesionario estará obligado a aceptar la baja del precio que resultase.*

5. *Si las modificaciones supusieran un incremento del coste del Servicio, está no podrá superar el 10% del precio de adjudicación, con las revisiones anuales que*



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

procedan, aislada o conjuntamente, supuesto bajo el cual la ampliación del servicio será objeto de nueva licitación o de los trámites pertinentes.

6. *El concesionario deberá efectuar las ampliaciones y reducciones del Servicio que se le soliciten, dentro de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

7. *Para la valoración de las modificaciones, regirán los criterios establecidos para la valoración de los precios unitarios de referencia del estudio económico de la oferta aceptada del concesionario. Los STM conjuntamente con la empresa concesionaria, elaborarán la propuesta de nuevos precios, basándose en aquello que resulte de aplicación, en la descomposición de los precios unitarios que conforman el presupuesto del contrato, y en cualquier caso, en los costes que hubieran correspondido en la fecha en que tuvo lugar la licitación. El Ayuntamiento aprobará, a la vista de la propuesta de los STM con las observaciones del concesionario en el trámite de audiencia, los nuevos precios, que quedarán incorporados a todos los efectos en los cuadros de precios del contrato.*

8. *El licitador podrá presentar una lista de precios unitarios de bienes y maquinaria no afecta al servicio planteado y que pueda ser de interés municipal.*

3.- *El informe de fecha 03/05/2024 del técnico responsables de la gestión de los servicios sobre el incremento de los servicios integrados en el Servicio de Recogida y Transporte de RSU durante el año 2022, justifica la necesidad de las actuaciones y cuantifica el coste de este incremento en los trabajos y servicios, la cuantía económica que supone el total de estos servicios extraordinarios a lo largo de la anualidad de 2023, lo cual se resume en el siguiente cuadro:*

A lo largo del año 2023 se tuvieron que alterar diversos servicios integrados en el Servicio de Recogida y Transporte de RSU y servicio de limpieza viaria para dar cobertura a trabajos y actuaciones extraordinarios que se han ido produciendo, se enumeran a continuación:

1. INCREMENTO RECOGIDA DE ENSERES; *motivado por la modificación en la entrada de los residuos voluminosos en las instalaciones de la Planta de Transferencia de Matagorda, así como la prohibición de la entrada de RAEE's en las mismas. Se ha duplicado el servicio de tarde, dos jornadas con camión caja abierta, y cuatro jornadas con recolector de carga trasera, incorporando en ambos servicios un peón.*

Además, los servicios técnicos municipales han constatado que ha habido un incremento importante totalmente perceptible por la ciudadanía en el número de incidencias derivadas del abandono de todo tipo de enseres junto a los contenedores. Ya sean muebles, colchones, electrodomésticos, residuos vegetales, residuos industriales, etc. las incidencias se han multiplicado, no solo en los diseminados y zonas menos habitadas sino en todos los núcleos y en todos los puntos de contenerización.

Se ha constatado que dichas necesidades se mantienen de forma similar durante todo el año y que sería una merma de la calidad del servicio retirar esos incrementos en los servicios de recogida de enseres y de limpieza en el entorno de los contenedores.

2. INCREMENTO DE LAS ZONAS DE BARRIDO; *con la incorporación paulatina de viales a la red, así como el incremento de nuevos parques, la pavimentación de zonas parques infantiles,*

etc, se han incorporado entre dos y tres servicios adicionales de barrido para dar cobertura a las nuevas necesidades manteniendo los niveles de limpieza. Igualmente, se ha incrementado un servicio de barrido manual en domingos y festivos en Almerimar, ante el incremento de usuarios de los espacios públicos de este Núcleo.

3. INCREMENTO LIMPIEZA INTENSIVA SUPERFICIES EN EL CENTRO; *con la puesta en servicio de la remodelación de las áreas peatonales de la Zona de Baja Emisiones del centro del núcleo de El Ejido, proyecto que ha incluido una losa especialmente porosa para la absorción de emisiones, y con objeto de dar una adecuada limpieza a las mismas; se han incrementado en dos días a la semana la limpieza de superficies con hidrolimpiador. Igualmente, y paralelo al punto 1 de incremento de enseres, se han ido produciendo un importante número de incidencias con respecto a la suciedad de los contenedores y su entorno. Esta situación está directamente relacionada con el escenario antes descrito de abandono de enseres y elementos fuera del contenedor, ya que al producirse vertidos fuera de los contenedores se produce una situación mayor de suciedad en el entorno de los mismos.*

El vehículo lavacontenedores realiza las labores de lavado mecánico únicamente del propio contenedor, teniendo que realizar la limpieza del entorno con el servicio de furgón hidrolimpiador. Aun cumpliendo con las exigencias del pliego y de la oferta de la concesionaria las incidencias continuas de vertido fuera de los contenedores y abandono de enseres ha derivado en una imagen inadecuada de los contenedores y su entorno.

Esto ha conllevado igualmente la necesidad de aumentar las frecuencias de limpieza manual de contenedores y su entorno para solventar las continuas incidencias de vertidos fuera de los mismos

4. INCREMENTO DE BALDEO EN NÚCLEOS; *con el objeto de mejorar los niveles de limpieza en los distintos núcleos del municipio, para dar una mejor cobertura a los distintos eventos que en ellos se programan, se ha modificado el servicio de baldeo mecánico a baldeo mixto con un peón, y se ha incrementado la frecuencia de prestación para dar cobertura semanal a los distintos núcleos.*

5. INCREMENTO LIMPIEZA MERCADILLOS; *con la modificación del número de mercadillos mensuales que propuso el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, pasando de tres a cuatro en los núcleos de Balerna, El Ejido, Las Norias y Sta. M^a del Águila, para con ello poder recuperar el cierre producido durante el estado de alarma producido por la COVID-19; se incrementaron el número de limpieza de los mismos en la misma cantidad desde enero a agosto de 2023, ya que en noviembre de 2023 el Excmo. Ayto. de El Ejido volvió a limitarlos a tres mensuales.*



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN SERVICIOS
EXTRAORDINARIOS

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
CAP01	SERVICIOS ENERO.....	43.682,10	8,20
-CAP0101	-SERVICIO RECOGIDA RSU.....	16.131,51	
-CAP0102	-SERVICIO LIMPIEZA VARIA.....	27.550,59	
CAP02	SERVICIOS FEBRERO.....	39.908,62	8,41
-CAP0201	-SERVICIO RECOGIDA RSU.....	14.683,38	
-CAP0202	-SERVICIO LIMPIEZA VARIA.....	25.245,23	
CAP03	SERVICIOS MARZO.....	43.688,84	8,20
-CAP0301	-SERVICIO RECOGIDA RSU.....	18.070,17	
-CAP0302	-SERVICIO LIMPIEZA VARIA.....	25.628,67	
CAP04	SERVICIOS ABRIL.....	39.051,87	8,22
-CAP0401	-SERVICIO RECOGIDA RSU.....	15.416,48	
-CAP0402	-SERVICIO LIMPIEZA VARIA.....	23.635,39	
CAP05	SERVICIOS MAYO.....	43.582,31	8,17
-CAP0501	-SERVICIO RECOGIDA RSU.....	17.347,05	
-CAP0502	-SERVICIO LIMPIEZA VARIA.....	26.245,23	
CAP06	SERVICIOS JUNIO.....	44.288,14	8,32
-CAP0601	-SERVICIO RECOGIDA RSU.....	16.862,68	
-CAP0602	-SERVICIO LIMPIEZA VARIA.....	27.425,46	
CAP07	SERVICIOS JULIO.....	43.346,23	8,12
-CAP0701	-SERVICIO RECOGIDA RSU.....	18.620,45	
-CAP0702	-SERVICIO LIMPIEZA VARIA.....	24.725,78	
CAP08	SERVICIOS AGOSTO.....	44.578,03	8,38
-CAP0801	-SERVICIO RECOGIDA RSU.....	16.862,66	
-CAP0802	-SERVICIO LIMPIEZA VARIA.....	27.715,37	
CAP09	SERVICIOS SEPTIEMBRE.....	42.225,65	8,05
-CAP0901	-SERVICIO RECOGIDA RSU.....	18.620,45	
-CAP0902	-SERVICIO LIMPIEZA VARIA.....	23.605,20	
CAP10	SERVICIOS OCTUBRE.....	40.802,86	8,19
-CAP1001	-SERVICIO RECOGIDA RSU.....	15.897,38	
-CAP1002	-SERVICIO LIMPIEZA VARIA.....	24.905,50	
CAP11	SERVICIOS NOVIEMBRE.....	27.132,95	5,11
-CAP1101	-SERVICIO RECOGIDA RSU.....	16.862,68	
-CAP1102	-SERVICIO LIMPIEZA VARIA.....	10.270,29	
CAP12	SERVICIOS DICIEMBRE.....	22.779,16	4,19
-CAP1201	-SERVICIO RECOGIDA RSU.....	14.683,38	
-CAP1202	-SERVICIO LIMPIEZA VARIA.....	8.095,77	

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN SERVICIOS
EXTRAORDINARIOS

CAPITULO	RESUMEN	EUROS
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		475.127,78
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL CAPITULO 1		196.78,26
6,50% Beneficio Industrial	10.784,30	
SUMA DE G.G. y B.I.		10.784,30
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA CAPITULO 1		206.862,56
10,00% IVA	20.686,26	
TOTAL CAPITULO 1 DE LA CERTIFICACIÓN Nº 13		227.548,82
Asiente el Capítulo 1º la presente certificación a la expresada cantidad de DOSCIENTOS VENTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO		
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL CAPITULO 2		272.048,50
5,50% Beneficio Industrial	15.347,72	
SUMA DE G.G. y B.I.		15.347,72
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA CAPITULO 2		294.397,22
10,00% IVA	29.439,72	
TOTAL CAPITULO 2 DE LA CERTIFICACIÓN Nº 13		323.836,94
Asiente el Capítulo 2º la presente certificación a la expresada cantidad de TRESCIENTOS VENTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO		

4.- Visto que esta ampliación del contrato de concesión para gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (r.s.u), recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón, limpieza viaria urbana, limpieza de playas y gestión del punto limpio en el término municipal de El Ejido por incremento de los servicios integrados en el Servicio de Recogida y Transporte de RSU durante el año 2023 cumple con todo lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con lo previsto en el de Prescripciones Técnicas que rige la ejecución del contrato, se ha de considerar que no existe inconveniente legal para que el órgano competente acuerde su aprobación.

5.- Por todo lo anterior, estimo podría adoptarse el siguiente acuerdo, a proponer al Ayuntamiento Pleno:

1º.- Aprobar el gasto de 551.385,76 €, con cargo a los siguientes informes de retención de crédito:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2024.163.22700	202400016686	323.836,94 €
2024.1621.22700	202400016688	227.548,82 €

2º.- Aprobar la ampliación del contrato de concesión para gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (r.s.u), recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón, limpieza viaria urbana, limpieza de playas y gestión del punto limpio en el término municipal de El Ejido durante el año 2023, suscrito con la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. en fecha 12/03/2018, por la prestación de trabajos extraordinarios, directamente vinculados al objeto principal de los Servicios, por un importe total de 551.385,76 € (I.V.A. INCLUIDO).

4º.- Incluir la presente ampliación como anexo del contrato principal.

5º.- Facultar al Sr. Concejil Delegado de Hacienda y Contratación, a los efectos oportunos.”

Por parte del Sr. Presidente se explica que es necesario corregir la propuesta que se somete a votación en los siguientes términos: el punto segundo, donde dice “Aprobar la ampliación del contrato...” debe decir “Aprobar los servicios extraordinarios del contrato...” y se debe suprimir el punto cuarto, quedando la propuesta con tres puntos.

La Comisión, con el voto a favor de los cuatro concejales presentes del Grupo Popular y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX, los dos concejales del Grupo PSOE y de la Concejil no adscrita, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 551.385,76 €, con cargo a los siguientes informes de retención de crédito:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PARTIDA PRESUPUESTRIA	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
2024.163.22700	202400016686	323.836,94 €
2024.1621.22700	202400016688	227.548,82 €

SEGUNDO.- Aprobar los servicios extraordinarios del contrato de concesión para gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (r.s.u), recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón, limpieza viaria urbana, limpieza de playas y gestión del punto limpio en el término municipal de El Ejido durante el año 2023, suscrito con la empresa LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. en fecha 12/03/2018, por la prestación de trabajos extraordinarios, directamente vinculados al objeto principal de los Servicios, por un importe total de 551.385,76 € (I.V.A. INCLUIDO).

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240614&punto=7> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. José Francisco Rivera Callejón
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Araceli Sobrino Martínez
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Araceli Sobrino Martínez
- D. Francisco Góngora Cara

Tras la intervención la Corporación Municipal, por mayoría con veinte votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, a los seis concejales del grupo municipal VOX y un voto correspondiente a la Concejal no adscrita y tres abstenciones correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 6-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 07 de mayo del 2024 del siguiente tenor:

"Vista propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

“Visto el informe emitido con fecha 4 de junio de 2024 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

Que vista la factura presentada correspondiente a arrendamiento solar para éste Ayuntamiento, que en principio presentaba deficiencia de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.

La liquidación presentada ha sido emitida en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por la empresa que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Para dicha factura existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2024, para reconocer las obligaciones, tal y como consta en el expediente.

Se trata de servicios de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18ª de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90 con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer las obligación de gasto procedente del ejercicio 2022, siendo la cuantía a asumir por parte de éste Ayuntamiento la equivalente a la base imponible de la factura, en virtud de lo dispuesto en el art. 88. tres y cuatro de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Valor Añadido, ya que estamos ante un supuesto en el que el empresario o profesional dispone de un año, contado desde la fecha en que se produjo el devengo del impuesto que grava la operación, para efectuar la repercusión del IVA al destinatario de la operación y analizadas las facturas presentadas se observa claramente que dicho plazo se ha superado por lo que procedería al reconocimiento de la obligación por un importe 1.630,22 euros y cuya relación es la siguiente :

id	serie	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	Descripcion
195706	01-	24	1.630,22	B04316030	EXCLUSIVAS CAR SL	ARRENDAMIENTO SOLAR PASEO LAS LOMAS1ª AÑO 2022

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de las siguientes obligaciones con el siguiente detalle:

id	serie	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	Descripcion
195706	01-	24	1.630,22	B04316030	EXCLUSIVAS CAR SL	ARRENDAMIENTO SOLAR PASEO LAS LOMAS1ª AÑO 2022

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cuatro concejales presentes del Grupo Popular y a los dos concejales del Grupo PSOE y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX y a la Concejala no adscrita, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÚNICO.-Llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de las siguientes obligaciones con el siguiente detalle:

id	serie	Numero	Importe	Dni/Cif	Empresa	Descripcion
195706	01-	24	1.630,22	B04316030	EXCLUSIVAS CAR SL	ARRENDAMIENTO SOLAR PASEO LAS LOMAS1º AÑO 2022

La Corporación Municipal, por mayoría, con dieciséis votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y siete abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, y 1 voto correspondiente a la Concejala no adscrita, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 9.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CREDITO NUM. 22-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 07 de mayo del 2024 del siguiente tenor:

“Vista propuesta del Alcalde- Presidente en la que se indica lo siguiente:

“Visto el expediente instruido al efecto de aprobar la modificación número 22/2024 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2024, en la modalidad de suplementos de crédito, y atendidos los documentos obrantes en el mismo, en especial los informes del Interventor Accidental.

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos número 22/2024 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2024 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2023; tal y como se establece el Art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificación que presenta el siguiente detalle:

Gastos

Funcional	Económica	Descripción	Importe
338	22611	FERIAS Y FIESTAS EL EJIDO	50.000,00
932	22709	SERVICIO DE INSPECCION	3.500,00
9200	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS Y PROF	20.000,00
135	23330	INDEMNIZACIONES VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL	10.000,00
943	41001	TRANSFERENCIA IMD	20.000,00
9200	62801	INVERSIONES AREA MANTENIMIENTO	139.187,45
9200	62900	OTRAS INVERSIONES COMPLEMENTARIAS	326.122,35
432	62901	INVERSIONES AREA TURISMO	10.000,00
943	74101	TRANSFERENCIA DUE	60.000,00
			638.809,80

Los anteriores créditos quedan financiados con remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de los presupuestos correspondiente al ejercicio 2023:

Ingresos

Económica	Descripción	Importe
87000	R.T. para Gtos. Generales	638.809,80
		638.809,80

SEGUNDO: Ordenar que la modificación de créditos 22/2024 así aprobada se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.

TERCERO: Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.”

La Comisión, con el voto a favor de los cuatro concejales presentes del Grupo Popular y la abstención de los dos concejales del Grupo VOX, los dos concejales del Grupo PSOE y de la Concejala no adscrita, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar la modificación de créditos número 22/2024 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2024 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2023; tal y como se establece el Art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificación que presenta el siguiente detalle:

Gastos

Funcional	Económica	Descripción	Importe
338	22611	FERIAS Y FIESTAS EL EJIDO	50.000,00
932	22709	SERVICIO DE INSPECCION	3.500,00
9200	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS OTRAS EMPRESAS Y PROF	20.000,00
135	23330	INDEMNIZACIONES VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL	10.000,00
943	41001	TRANSFERENCIA IMD	20.000,00
9200	62801	INVERSIONES AREA MANTENIMIENTO	139.187,45
9200	62900	OTRAS INVERSIONES COMPLEMENTARIAS	326.122,35
432	62901	INVERSIONES AREA TURISMO	10.000,00
943	74101	TRANSFERENCIA DUE	60.000,00
			638.809,80

Los anteriores créditos quedan financiados con remanente líquido de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de los presupuestos correspondiente al ejercicio 2023:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

Ingresos

Económica	Descripción	Importe
87000	R.T. para Gtos. Generales	638.809,80
		638.809,80

SEGUNDO.- Ordenar que la modificación de créditos 22/2024 así aprobada se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.

TERCERO.- Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Alcalde- Presidente para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240614&punto=9> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. Francisco Góngora Cara**
- **Dña. Araceli Sobrino Martínez**
- **D. Francisco Góngora Cara**

Tras la intervención, la Corporación Municipal, por mayoría, con dieciséis votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y siete abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, y 1 voto correspondiente a la Concejala no adscrita, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 10.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUM. 5-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 07 de mayo del 2024 del siguiente tenor:

“Vista propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

“Visto el informe emitido con fecha 4 de junio de 2024 por parte del Sr. Interventor Accidental de este Ayuntamiento, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Que vista las facturas presentadas correspondiente a suministros y servicios varios realizados para éste Ayuntamiento, que en principio presentaban deficiencias de diversa índole y entre ellas por no haberse tramitado en su ejercicio correspondiente.

La liquidaciones presentadas han sido emitidas en forma legal y detalla las distintas prestaciones realizadas por las empresas que originan la obligación real por parte de esta Administración de proceder a su pago.

Se trata de contratos menores para los cuales, conforme al artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no hay ningún procedimiento de adjudicación produciéndose ésta de manera directa por el órgano de contratación. En consecuencia, no se puede entender que se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido cuando se ha ejecutado el contrato menor sin la aprobación previa del gasto. Esta ausencia comporta un vicio de anulabilidad que puede validar el órgano competente, de acuerdo con el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., en el momento de reflejar contablemente el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago.

Para dicha factura existe consignado crédito suficiente en el Presupuesto de ésta Entidad en el ejercicio 2024, para reconocer las obligación, tal y como consta en el expediente.

Se trata de prestaciones de servicios y suministros de ejercicios anteriores que debieron tramitarse en el ejercicio de su razón, y que por determinadas circunstancias no ha sido factible, siendo el expediente reconocimiento extrajudicial de créditos el cauce adecuado para su asunción y ello sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el presente informe.

Por tanto y a la vista de lo previsto en el art. 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los art. 58 a 60 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril así como lo dispuesto en la base 18ª de ejecución del presupuesto, correspondería al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos a que se refiere el artículo 60.2 del R.D. 500/90, con el siguiente tenor:

1º.- Reconocer la obligación de gasto procedente del ejercicio 2023 por un importe de 2.715,24 euros

Por tanto, y en base al informe de la Intervención emito la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación a fin de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial 5-2024.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

La Comisión, con el voto a favor correspondientes a los cuatro concejales presentes del Grupo Popular y a los dos concejales del Grupo PSOE y la abstención de los dos concejales del Grupo VOX y la Concejala no adscrita, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

UNICO.-Llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial 5-2024.

La Corporación Municipal, por mayoría, con dieciséis votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y siete abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, y el voto correspondiente a la Concejala no adscrita, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 11.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS DE CREDITOS NUM. 24-2024 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 07 de mayo del 2024 del siguiente tenor:

“Vista propuesta del Alcalde- Presidente en la que se indica lo siguiente:

“Visto el expediente instruido al efecto de aprobar la modificación número 24/2024 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2024, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinto área de gasto, atendidos los documentos obrantes en el mismo, en especial los informes del Interventor Accidental.

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos número 24/2024 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2024 en la modalidad de de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinto área de gasto en virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificación que presenta el siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS DE CREDITOS POSITIVAS			
Funcional	Económica	Descripción	Importe
943	74101	TRANSFERENCIAS A D.U.E.	154.910,70
			154.910,70

Los anteriores créditos quedan financiados con disminución en la siguiente aplicación presupuestaria:

TRANSFERENCIAS DE CREDITOS NEGATIVAS			
Funcional	Económica	Descripción	Importe
450	60000	COMPRA DE TERRENOS Y EXPROPIACIONES	154.910,70
			154.910,70

SEGUNDO: Ordenar que la modificación de créditos 24/2024 así aprobada se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.

TERCERO: Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.”

La Comisión, con el voto a favor de los cuatro concejales presentes del Grupo Popular y la abstención de los dos concejales del Grupo VOX, los dos concejales del Grupo PSOE y de la Concejala no adscrita, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos número 24/2024 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Ejido para el ejercicio 2024 en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinto área de gasto en virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificación que presenta el siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS DE CREDITOS POSITIVAS			
Funcional	Económica	Descripción	Importe
943	74101	TRANSFERENCIAS A D.U.E.	154.910,70
			154.910,70

Los anteriores créditos quedan financiados con disminución en la siguiente aplicación presupuestaria:

TRANSFERENCIAS DE CREDITOS NEGATIVAS			
Funcional	Económica	Descripción	Importe
450	60000	COMPRA DE TERRENOS Y EXPROPIACIONES	154.910,70
			154.910,70



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

SEGUNDO.- Ordenar que la modificación de créditos 24/2024 así aprobada se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones.

TERCERO.- Este acuerdo aprobatorio, será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez que se haya cumplido lo dispuesto en el Art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- Facultar al Alcalde- Presidente para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240614&punto=11> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. José Francisco Rivera Callejón
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Araceli Sobrino Martínez
- D. Francisco Góngora Cara

La Corporación Municipal, por mayoría, con diecisiete votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 1 voto correspondiente a la Concejala no adscrita y seis abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO A 31/12/2022.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 11 de abril del 2024 del siguiente tenor:

“PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN FAVORABLE SOBRE LA CUENTA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO A 31/12/2022.

El Secretario da lectura a la propuesta del Concejale Delegado de Hacienda y Contratación del siguiente tenor “El Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) de este Ayuntamiento, que incorpora las altas y da de baja los bienes correspondientes, así como las valoraciones de cada propiedad en sus respectivos asientos, arroja, en cuanto a terrenos y bienes naturales, el siguiente detalle correspondiente al ejercicio 2022:

Saldo inicial	Entradas	Salidas	Saldo a 31/12/2022
12.405.450,61	0,00	0,00	12.405.450,61

Visto el expediente instruido al efecto y la documentación contenida en el mismo, que sirve de base para el siguiente cuadro resumen:

Epígrafes	Saldo inicial	Altas	Revalorización	Bajas	Traspasos	Aplicaciones	Saldo 31/12/2022 ^a
PMS 1: Terrenos y bienes naturales.	12.405.450,61	-	-	-	-	-	12.405.450,61
PMS 2: Edificios y construcciones.	-	-	-	-	-	-	-
PMS 3: Ingresos en metálico.	4.433.165,21	818.448,80	-	302.319,77	575.595,12	-	4.373.699,12
PMS 4: Bienes y derechos urbanísticos.	15.093.957,19	-	-	-	-	-	15.093.957,19
PMS 6: Fondos adscritos al PMS.	9.801.304,99	575.595,12	-	-	-	620.959,78	9.755.940,33
TOTAL	41.733.878,00	1.394.043,92	-	302.319,77	575.595,12	620.959,78	41.629.047,25

Se propone:

PRIMERO: Dictaminar favorablemente la liquidación anual a 31/12/2022 del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) del Ayuntamiento de El Ejido contenida en el expediente.

SEGUNDO: Proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Cuenta del Patrimonio Municipal del Suelo a 31/12/2022.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.”

Tras la deliberación, los reunidos, POR UNANIMIDAD, acuerdan:

PRIMERO: Dictaminar favorablemente la liquidación anual a 31/12/2022 del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) del Ayuntamiento de El Ejido contenida en el expediente.

SEGUNDO: Proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Cuenta del Patrimonio Municipal del Suelo a 31/12/2022.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.”

La Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 1 voto correspondiente a la Concejala no adscrita, ACUERDA.

PRIMERO.-Aprobar la Cuenta del Patrimonio Municipal del Suelo a 31/12/2022.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde- Presidente para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA DEL INVENTARIO MUEBLE E INMUEBLE REGULAR A 31/12/2022.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 11 de abril del 2024 del siguiente tenor:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

"PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN FAVORABLE SOBRE LA CUENTA DE INVENTARIO MUEBLE E INMUEBLE REGULAR A 31/12/2022.

El Secretario da lectura a la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación del siguiente tenor "Vista la liquidación anual a 31/12/2022 del Epígrafe 1º (Bienes Inmuebles) del Inventario de Bienes y Derechos (LIB) de este Ayuntamiento, que incorpora las altas y da de baja los bienes correspondientes, así como las valoraciones de cada propiedad en sus respectivos asientos, que arroja el siguiente detalle:

Saldo inicial	Altas	Bajas	Saldo a 31/12/2022
219.464.490,21	6.129.055,12	-40.579,87	225.552.965,46

Visto el informe del jefe de la Sección de Contratación relativo a la liquidación anual del Inventario de Bienes Muebles y Vehículos del Ayuntamiento de El Ejido, que ofrece el siguiente cuadro resumen:

**EPIGRAFE 5º.-
VEHICULOS**

ORGANISMO/AREA	AÑO 2021	REGULARIZACIÓN		AÑO 2022	AMORTIZ. ACUMUL.	AMORTIZ. ANUAL	VALOR NETO
		BAJAS AÑO 2022	ALTAS AÑO 2022				
ORGANISMOS AUTONOMOS Y S.P.	79.063,02			79.063,02	49.125,68	5.590,85	29.937,34
INSTITUTO M. DEPORTES	63.813,02			63.813,02	33.875,68	5.590,85	29.937,34
D.U.E.	15.250,00			15.250,00	15.250,00		
AYUNTAMIENTO	532.467,79	18.998,16	33.265,32	546.734,95	221.363,52	50.469,64	325.371,43
PRESIDENCIA							
SERVICIOS SOCIALES							
HACIENDA							
OBRAS Y SER. PÚBL.	36.721,44			36.721,44	20.928,08	2.525,00	15.793,36
PROTECCIÓN CIUDADANA	438.633,48	18.998,16	16.927,90	436.563,22	168.298,58	42.417,88	268.264,64
RÉGIMEN INTERIOR	8.997,00			8.997,00	4.340,73	899,70	4.656,27
URBANISMO							
AGRICULTURA	23.964,58			23.964,58	10.045,63	1.716,44	13.918,95
CULTURA	7.175,00			7.175,00	7.175,00		
FOMENTO Y TURISMO	16.976,29		16.337,42	33.313,71	10.575,50	2.910,62	22.738,21
PARTICIPACION							
SUMAS TOTALES.-	611.530,81	18.998,16	33.265,32	625.797,97	270.489,20	56.060,49	355.308,77

EPIGRAFE 7º - BIENES MUEBLES

ORGANISMO/AREA	AÑO 2021	REGULARIZACIÓN		AÑO 2022	AMORTIZ. ACUMUL.	AMORTIZ. ANUAL	VALOR NETO
		BAJAS AÑO 2022	ALTAS AÑO 2022				
ORGANISMOS AUTONOMOS	389.099,09			389.099,09	341.549,08	6.354,34	47.550,01
INSTITUTO M. DEPORTES	389.099,09			389.099,09	341.549,08	6.354,34	47.550,01

AYUNTAMIENTO	5.150.279,21		176.278,45	5.150.279,21	4.293.287,05	192.449,95	856.992,16
PRESIDENCIA	224.046,29			224.046,29	205.557,37	2.095,95	18.488,92
SERVICIOS SOCIALES	182.545,24		29.461,23	212.006,47	168.172,57	6.289,44	43.833,90
HACIENDA	173.468,29		8.331,60	181.799,89	159.575,07	2.628,11	22.224,82
OBRAS Y SER. PÚBL.	260.399,88		49.686,88	310.086,76	177.448,31	16.404,54	132.638,45
PROTECCIÓN CIUDADANA	209.729,67		11.418,78	221.148,45	199.851,27	2.558,70	21.297,18
RÉGIMEN INTERIOR	1.022.037,93		23.645,94	1.045.683,87	948.848,09	48.736,92	96.835,78
URBANISMO	176.796,11		529,19	177.325,30	172.135,89	843,05	5.189,41
AGRICULTURA	1.440.453,01		172.828,86	1.613.281,87	1.164.391,88	46.855,29	448.889,99
CULTURA	864.398,95		3.212,31	867.611,26	705.492,78	24.000,44	162.118,48
FOMENTO Y TURISMO	428.010,38		32.126,54	460.136,92	398.971,61	4.789,30	61.165,31
PARTICIPACION	168.393,46			168.393,46	144.143,20	2.984,50	24.250,26
SUMAS TOTALES.-	5.539.378,30		331.241,33	5.870.619,63	4.786.137,12	164.540,58	1.084.482,51

Se propone:

PRIMERO: Dictaminar favorablemente la liquidación anual a 31/12/2022 de la Cuenta de Inventario Mueble e Inmueble Regular del Ayuntamiento de El Ejido contenida en el expediente.

SEGUNDO: Proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Cuenta de Inventario Mueble e Inmueble Regular del Ayuntamiento de El Ejido a 31/12/2022.

TERCERO: Remitir copia de la rectificación del Inventario de Bienes del año 2022 a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

CUARTO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.”

Tras la deliberación, los reunidos, POR UNANIMIDAD, acuerdan:

PRIMERO: Dictaminar favorablemente la liquidación anual a 31/12/2022 de la Cuenta de Inventario Mueble e Inmueble Regular del Ayuntamiento de El Ejido contenida en el expediente.

SEGUNDO: Proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Cuenta de Inventario Mueble e Inmueble Regular del Ayuntamiento de El Ejido a 31/12/2022.

TERCERO: Remitir copia de la rectificación del Inventario de Bienes del año 2022 a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

CUARTO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.”

La Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 1 voto correspondiente a la Concejala no adscrita, ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar la Cuenta de Inventario Mueble e Inmueble Regular del Ayuntamiento de El Ejido a 31/12/2022.

SEGUNDO.- Remitir copia de la rectificación del Inventario de Bienes del año 2022 a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

TERCERO.- Facultar al Alcalde- Presidente para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 11 de abril del 2024 del siguiente tenor:

"PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN FAVORABLE SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022.

El Sr. Presidente da la palabra al interventor que explica someramente el contenido de la cuenta general del ejercicio 2022, en la que se incluyen los distintos documentos exigidos por la normativa de aplicación y cuyos resultados ofrecen los siguientes datos:

BALANCE DE SITUACION	Importe		Estructura %		Variación % 2022-2021
	2022	2021	2022	2021	
Activo No Corriente	450.988.216,00 €	444.759.170,35 €	89,58%	90,14%	1,40%
Activo Corriente	52.483.106,56 €	48.675.841,85 €	10,42%	9,86%	7,82%
TOTAL ACTIVO	503.471.322,56 €	493.435.012,20 €	100,00%	100,00%	2,03%
Patrimonio Neto	345.690.400,25 €	335.867.371,55 €	68,66%	68,07%	2,92%
Pasivo No Corriente	128.921.951,82 €	137.769.125,23 €	25,61%	27,92%	-6,42%
Pasivo Corriente	28.858.970,49 €	19.798.515,42 €	5,73%	4,01%	45,76%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	503.471.322,56 €	493.435.012,20 €	100,00%	100,00%	2,03%

CUENTA DE RESULTADOS ECONOMICO-PATRIMONIAL	Importe		Estructura %		Variación % 2022-2021
	2022	2021	2022	2021	
INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	91.075.332,31 €	88.431.262,86 €	100,00%	100,00%	2,99%
Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	54.760.779,47 €	54.342.279,20 €	60,13%	61,45%	0,77%
Transferencias y subvenciones recibidas	32.443.477,30 €	28.061.794,52 €	35,62%	31,73%	15,61%
Ventas netas y prestaciones de servicios	2.284.526,46 €	2.134.969,95 €	2,51%	2,41%	7,01%
Variación de existencias	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%
Trabajos realizados para el inmovilizado	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%
Otros ingresos de gestión ordinaria	1.586.549,08 €	3.892.219,19 €	1,74%	4,40%	-59,24%
Excesos de provisiones	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%

GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-83.848.537,26 €	-74.714.243,87 €	100,00%	100,00%	12,23%
------------------------------------	-------------------------	-------------------------	----------------	----------------	---------------

Gastos de Personal	-24.159.378,76 €	-23.959.304,19 €	28,81%	32,07%	0,84%
Transferencias y subvenciones concedidas	-24.104.985,40 €	-19.701.186,70 €	28,75%	26,37%	0,00%
Aprovisionamientos	-19.913.327,62 €	-17.186.784,93 €	23,75%	23,00%	15,86%
Otros gastos de gestión ordinaria	-7.755.860,82 €	-6.222.162,67 €	9,25%	8,33%	24,65%
Amortización del inmovilizado	-7.914.984,66 €	-7.644.805,38 €	9,44%	10,23%	3,53%

RESULTADO GESTIÓN ORDINARIA	7.226.795,05 €	13.717.018,99 €			-47,32%
------------------------------------	-----------------------	------------------------	--	--	----------------

Deterioro de valor y resultados por enajenaciones	714.906,42 €	52.844,49 €			
Otras partidas no ordinarias	145.758,10 €	-1.180.184,03 €			

RESULTADO DE OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.087.459,57 €	12.589.679,45 €			-35,76%
--	-----------------------	------------------------	--	--	----------------

Ingresos financieros	1.265.118,03 €	1.556.742,82 €	282,80%	-84,26%	-18,73%
Gastos financieros	-672.655,45 €	-2.066.430,42 €	-150,37%	111,85%	-67,45%

Gastos financieros imputados al activo	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%
Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%
Diferencias de cambio	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%
Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-145.115,79 €	-1.337.859,76 €	-32,44%	72,41%	-89,15%
Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	0,00 €	0,00 €	0,00%	0,00%	0,00%
RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS	447.346,79 €	-1.847.547,36 €	100,00%	100,00%	-124,21%
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	8.534.806,36 €	10.742.132,09 €			-20,55%
Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	0,00 €	0,00 €			
RESULTADO DEL EJERCICIO AJUSTADO	8.534.806,36 €	10.742.132,09 €			-20,55%

Tras las deliberaciones, los reunidos, POR MAYORIA, con siete (7) votos a favor de los representantes del Partido Popular y del Partido Socialista Obrero Español y dos (2) votos en contra de los representantes de Vox, dictaminan favorablemente la siguiente propuesta:

PRIMERO: Confirmar que la Cuenta General del Ayuntamiento de El Ejido correspondiente al ejercicio 2022 aparece debidamente rendida y está conforme con los libros de contabilidad y demás antecedentes documentales.

SEGUNDO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de El Ejido correspondiente al ejercicio 2022, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, está integrada por la del propio Ayuntamiento, la del organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y las cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente de propiedad municipal, Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L. y Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. previstas en el Plan General de Contabilidad de la empresa española.

TERCERO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240614&punto=14> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. José Francisco Rivera Callejón
- D. José Francisco Rivera Callejón
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Tras la intervención, la Corporación Municipal, por mayoría, con diecisiete votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 1 voto correspondiente a la Concejala no adscrita y seis abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de El Ejido correspondiente al ejercicio 2022, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, está integrada por la del propio Ayuntamiento, la del organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido y las cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente de propiedad municipal, Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L. y Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L. previstas en el Plan General de Contabilidad de la empresa española.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde- Presidente para dictar cuantas resoluciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 15.- COMUNICACIÓN AL PLENO DEL INFORME RESUMEN DE CONTROL FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

La Secretaria da cuentas del Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 11 de abril del 2024 del siguiente tenor:

"PUNTO QUINTO.- COMUNICACIÓN DEL INFORME RESUMEN DE CONTROL FINANCIERO DEL EJERCICIO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

Se da conocimiento a los miembros de la Comisión Especial de Cuentas del informe resumen de control financiero del ejercicio 2022 efectuado por el interventor accidental que es del siguiente tenor literal:

INFORME RESUMEN

EJERCICIO 2022

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

1.- INTRODUCCIÓN.

1.1.- Normativa básica de aplicación.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Capítulo IV Control y Fiscalización, artículos 213 a 222).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de

2014 (LCSP).

- *Instrucción de fiscalización limitada previa de requisitos básicos aprobada por el pleno del Ayuntamiento de El Ejido en fecha 30/07/2018.*

1.2.- Entidades a las que afecta.

El grupo de entidades del Ayuntamiento de El Ejido sobre el que se realiza el presente informe resumen está compuesto por:

- 1. Ayuntamiento de El Ejido.*
- 2. Organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.*
- 3. Sociedad de titularidad íntegramente municipal Desarrollo Urbanístico de El Ejido.*
- 4. Sociedad de titularidad íntegramente municipal Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L.*

1.3.- Régimen de Control.

El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario.

2.- ALCANCE DEL INFORME RESUMEN.

El presente informe se basa en las actuaciones de control realizadas por esta intervención durante el ejercicio 2022 y que, conforme a lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local, han dado lugar a la emisión y remisión de un informe definitivo de control al órgano controlado.

El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización limitada previa de



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

requisitos básicos en el caso de los gastos, y posterior en el caso de los ingresos, tal y como se establece en el acuerdo de pleno de fecha 30/07/2018 por el que se aprobó.

El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

ENTIDADES	CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA		
		CUENTAS	CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
Ayuntamiento de El Ejido	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
O.A. Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L.	EXCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO
Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L.	EXCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO

2.1.- Fases de la Función Interventora.

El ejercicio de la función interventora comprende las siguientes fases:

- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- La intervención formal de la ordenación del pago es la facultad atribuida al órgano interventor para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago.
- La intervención material del pago es la facultad que compete al órgano interventor para verificar que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido

2.2.- Resultados de las actuaciones realizadas de Función Interventora.

2.2.1.- Entidad: Ayuntamiento de El Ejido

Una vez realizado el análisis de la Función Interventora sobre la entidad Ayuntamiento de El Ejido a nivel de operaciones de gasto, en sus distintas fases, da como resultado los siguientes datos para el ejercicio 2022:

FASE FUNCION INTERVENTORA	FASE GASTO	NÚM. OPER.	IMPORTE 2022	% FASE GASTO	SOPORTE DEL CONTROL	RESULTADO CONTROL INTERNO
Fiscalización limitada previa de Autorización del gasto	A	0	0,00	100%	-	-
Fiscalización limitada previa de Compromiso del gasto	D	0	0,00	100%	-	-
Fiscalización limitada previa de Autorización y Compromiso del gasto	AD	434	52.400.812,03	100%	Informe de fiscalización limitada previa o firma de operación contable AD	Favorable
	AD/	27	-729.316,06	100%		
Intervención formal del reconocimiento de obligaciones	ADO	6.307	57.387.037,33	100%	Firma de la operación contable ADO o relación contable de obligaciones.	Favorable
	ADO/	14	-133.957,27	100%		
Intervención del	O	2.309	41.825.895,54	100%	Firma de la operación	Favorable

reconocimiento de obligaciones	O/	54	-201.415,18	100%	contable O, o relación contable de obligaciones	
Intervención formal de la órdenes de pago	P	8.130	87.149.760,26	100%	Firma de la operación contable P o relación P	Favorable
	P/	4	-131.982,80	100%		
Intervención material del pago	RP	8.240	87.150.782,11	100%	Firma de la operación contable RP o relación de transferencias.	Favorable
	RP/	10	-140.523,72	100%		

De los datos anteriores se obtiene como resultado que se han intervenido un total de 25.529 operaciones de gasto.

2.2.1.- Entidad: Instituto Municipal de Deportes de El Ejido

Una vez realizado el análisis de la Función Interventora sobre la entidad Instituto Municipal de Deportes de El Ejido a nivel de operaciones de gasto, en sus distintas fases, da como resultado los siguientes datos para el ejercicio 2022:

FASE FUNCION INTERVENTORA	FASE GASTO	NÚM. OPER.	IMPORTE 2021	% FASE GASTO	SOORTE DEL CONTROL	RESULTADO CONTROL INTERNO
Fiscalización limitada previa de Autorización del gasto	A	0	0,00	100%	-	-
Fiscalización limitada previa de Compromiso del gasto	D	0	0,00	100%	-	-
Fiscalización limitada previa de Autorización y Compromiso del gasto	AD	41	385.628,89	100%	Informe de fiscalización limitada previa o firma de operación contable AD	Favorable
	AD\	16	-36.490,58	100%		
Intervención formal del reconocimiento de obligaciones	ADO	437	1.673.424,78	100%	Firma de la operación contable ADO o	Favorable
	ADO/	1	-24.438,19	100%	relación contable de obligaciones.	
Intervención del reconocimiento de obligaciones	O	165	344.046,83	100%	Firma de la operación contable O, o relación contable de obligaciones	Favorable
Intervención formal de la órdenes de pago	P	522	1.855.042,55	100%	Firma de la operación contable P o relación P	Favorable
Intervención material del pago	RP	525	1.860.262,10	100%	Firma de la operación contable RP o relación de transferencias.	Favorable



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

De los datos anteriores se obtiene como resultado que se han intervenido un total de 1.707 operaciones de gasto.

2.2.3.- Reparos del ejercicio 2022.

Durante el ejercicio 2022 NO se emitieron informes de REPARO.

2.2.4.- Resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se informa que durante el ejercicio 2022 NO se han producido resoluciones del Alcalde-Presidente contrarias a los reparos efectuados.

Igualmente, se informa que en el ejercicio de la función interventora NO se han detectado anomalías en materia de ingresos durante el ejercicio 2022.

2.2.5.- Actos con omisión de la fiscalización previa.

Durante el ejercicio 2022 NO se han detectado expedientes que se hayan tramitado con omisión de la preceptiva fiscalización previa.

2.3.- Fases del control financiero.

El control financiero tiene por objeto verificar lo siguiente:

- Que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación y a los principios generales de buena gestión financiera, eficacia, eficiencia, economía y a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Que la contabilidad, en general, y las Cuentas anuales, Estados y demás informes, en particular, expresan el resultado de su gestión y de su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios contables que les sean de aplicación.
- Que la información suministrada por los sistemas informáticos de gestión económico-financiera responde a los principios de fiabilidad, integridad, precisión y disponibilidad.

2.3.1.- Formas de ejercicio del control financiero.

El Control Financiero de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ejercerá mediante el ejercicio del Control Permanente y la Auditoría Pública. Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

2.3.2.- Resultados del control permanente.

Por esta intervención municipal durante el ejercicio 2022, únicamente se ha realizado control permanente previo, dando el siguiente resultado por tipología de expedientes:

TIPO DE EXPEDIENTE	NÚM. EXP.TES.	SOPORTE DEL CONTROL	MOMENTO	RESULTADO
Aprobación del presupuesto general de 2023	1	Informe de control financiero del interventor	Previo	Favorable
Liquidación del presupuesto del ejercicio 2021	1	Informe de control financiero del interventor	Previo	Favorable
Modificaciones presupuestarias del ejercicio 2022	49	Informe de control financiero del interventor	Previo	Favorable
Reconocimientos extrajudiciales del ejercicio 2022	2	Informe de control financiero del interventor y/o firma de documentos contables	Previo	Favorable
Plan presupuestario a medio plazo 2023-2025	1	Informe de control financiero del interventor	Previo	Favorable
Informes trimestrales de ejecución presupuestaria	4	Informe de control financiero del interventor	Previo	Favorable
Informes trimestrales de morosidad	4	Informe de control financiero del interventor	Previo	Favorable
Informes trimestrales de seguimiento del plan de ajuste	4	Informe de control financiero del interventor	Previo	Favorable
Cuenta general del ejercicio 2021	1	Informe de control financiero del interventor	Previo	Favorable
Expedientes de subvenciones	74	Informe de control financiero del interventor y/o firma de documentos contables	Previo	Favorable
Anticipos de caja fija	2	Relaciones contables	Previo	Favorable
	143			

2.3.3.- Auditoría pública.

Con relación al ejercicio 2022 se han realizado los siguientes procedimientos de auditoría pública de las entidades dependientes del Ayuntamiento de El Ejido:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	ENTIDAD
Auditoría pública de cuentas	Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.
Auditoría de cuentas	Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L.
Auditoría operativa	Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L.
Auditoría de cumplimiento	Desarrollo Urbanístico de El Ejido S.L.
Auditoría de cuentas	Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L.
Auditoría operativa	Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L.
Auditoría de cumplimiento	Residencia Geriátrica Ciudad de El Ejido S.L.

2.3.4.- Insuficiencia de medios.

La intervención durante el ejercicio 2022 no ha dispuesto de los siguientes medios, que se consideran necesarios para desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017:

- Refuerzo del personal de Intervención para realización de procedimientos de fiscalización y de control financiero, al menos tres técnicos.
- Aplicaciones informáticas de auditoría de sistemas como el registro contable de facturas.

Siendo las actuaciones de control que a continuación se enumeran, las que hubieran debido realizarse para desarrollar el modelo de control eficaz y no han podido llevarse a cabo por no



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

disponer de medios propios suficientes o por no haber podido acceder a la colaboración de medios externos:

- *Control posterior de los ingresos.*
- *Procedimientos de control financiero permanente de diversas áreas de gestión.*
- *Control financiero de subvenciones.*

3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

3.1.- Conclusiones.

- *En el ejercicio de la Función Interventora, no se ha emitido informe de reparo alguno.*
- *La fiscalización limitada previa de requisitos básicos de las fases del gasto de autorización (A), compromiso del gasto (D) y reconocimiento de obligaciones (O), han tenido en su totalidad opinión favorable.*
- *La intervención formal y material de las órdenes de pago (P) y pago material (RP), han tenido en su totalidad opinión favorable.*
- *El control permanente previo, ha tenido una opinión favorable en la totalidad de expedientes.*
- *Como se ha manifestado anteriormente no se ha podido realizar un control posterior de los ingresos, por lo que no se puede manifestar opinión al respecto por esta intervención.*

3.2.- Recomendaciones.

- *Si bien la resolución de la IGAE sobre el contenido, estructura y formato del presente informe resumen que “Todos los aspectos que se incluyan deben haber sido ya comunicados a los órganos gestores en el momento de la realización de la correspondiente actuación de control”, esta intervención no puede, en función de lo analizado con motivo del desarrollo de la función interventora durante el ejercicio 2022, dejar de recomendar la racionalización y planificación de la contratación reduciendo al máximo posible el recurso a los contratos menores, en aras de una mayor transparencia y eficiencia administrativa y una mejor economía de los recursos públicos.*

4.- DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un plan de acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación, son las siguientes:

- *Dotar a la intervención de los medios personales y técnicos adecuados para el desarrollo de sus funciones en aras de lograr un modelo eficaz de control.*
- *Minimizar el recurso al contrato menor.*

5.- DESTINO DEL INFORME.

El presente informe, se debe incorporar al expediente de la Cuenta General del ejercicio 2022 y deberá ser remitido al Pleno, a través del Alcalde-Presidente y a la Intervención General de la Administración del Estado.

El Alcalde-Presidente deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.”

De todo lo anterior, la Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO Nº 16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE LA AGENDA DEL AREA URBANA FUNCIONAL DEL PONIENTE- EL EJIDO, PROMOVIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERIA.

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 07 de mayo del 2024 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vista propuesta del Alcalde-Presidente en la que se indica lo siguiente:

“Visto el Informe técnico emitido sobre la aprobación de aprobación de la Agenda Urbana Área Funcional “Poniente de El Ejido”, en sentido:

PROPUESTA DE APROBACIÓN AGENDA URBANA AREA FUNCIONAL “PONIENTE- EL EJIDO”,

Primero.- *El 25 de septiembre de 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el desarrollo sostenible. Se trata, sin duda, de una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todas las personas sin dejar a nadie atrás. 193 países nos comprometimos con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades) y su cumplimiento para el año 2030.*

En esencia, los llamados objetivos de desarrollo sostenible (ODS) persiguen la igualdad entre las personas, proteger el planeta y asegurar la prosperidad como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Un nuevo contrato social global que no deje a nadie atrás.

El Pacto de Ámsterdam, aprobado en la Reunión Informal de Ministros de Desarrollo Urbano de la UE, celebrada el 30 de mayo de 2016, materializa Agenda Urbana para la UE, la cual ofrece un Decálogo de Objetivos Estratégicos que despliegan, a su vez, un total de 30 objetivos específicos, y 291 líneas de actuación. Ésta se plantea desde una perspectiva claramente



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

operativa, orientada hacia 3 objetivos concretos: la mejora de la regulación comunitaria, en especial la de aquella que tiene un impacto directo sobre las áreas urbanas, la búsqueda de un diseño más efectivo y de una gestión más sencilla de los instrumentos de financiación de la UE y, finalmente la promoción del intercambio de conocimiento.

El 20 de octubre de 2016 se aprobó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Quito, Ecuador) la Nueva Agenda Urbana Internacional (NAU-Hábitat III). La Asamblea General de las Naciones Unidas refrendó la Nueva Agenda Urbana el 23 de diciembre de 2016. La NAU es una guía para orientar los esfuerzos en materia de desarrollo de las ciudades para una amplia gama de actores (estados, líderes urbanos y regionales, programas de las Naciones Unidas, academia, sociedad civil, etc.) para los próximos 20 años. Busca promover ciudades más incluyentes, compactas y conectadas mediante la planificación y diseño urbano, gobernanza y legislación urbana, y la economía urbana. Procura crear un vínculo de refuerzo recíproco entre urbanización y desarrollo.

Tanto la Agenda 2030, como la Nueva Agenda Urbana Internacional han marcado un camino que, en Europa, ha tenido su reflejo con la aprobación de la Agenda Urbana para la Unión Europea y, ya en nuestro país, con la aprobación de la Agenda Urbana Española (AUE) por parte del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 2019.

Nuestra Agenda nacional, la AUE, además de realizar un diagnóstico exhaustivo de la realidad urbana de nuestro país y realizar un Plan de Acción sobre la base de 10 grandes Objetivos Estratégicos, 30 Objetivos Específicos y 291 Líneas de Actuación, invita a todas las entidades locales a llevar a cabo este mismo ejercicio de planificación en sus respectivos ámbitos territoriales. Se trata con ello de que cada pueblo, ciudad, provincia o territorio disponga de un plan a medio plazo (orientativamente el año 2030) a través del cual se mejore su sostenibilidad, contribuyendo a las metas que plantea el ODS 11 "Ciudades y Comunidades sostenibles" de la Agenda 2030.

Segundo.- Siguiendo esta recomendación, **la Diputación Provincial de Almería**, en ejercicio de su competencia de asistencia técnica a los municipios, ha elaborado **la Agenda del Área Urbana Funcional del Poniente-El Ejido**, en cuya elaboración este Ayuntamiento, como municipio integrante de la misma, ha participado, y asume como propia en lo que su ámbito territorial se refiere.

Es importante señalar que, de acuerdo con la AUE, **la Agenda realizada para el Área Urbana Funcional del Poniente-El Ejido** es un documento que no tiene carácter normativo y que no conlleva ningún compromiso presupuestario para las entidades participantes, sino que simplemente dibuja un conjunto ordenado de posibles proyectos o actuaciones que todas las entidades locales involucradas, Diputación y municipios, entendemos que pueden contribuir de manera efectiva a hacer de nuestro territorio un espacio más sostenible desde el punto de vista medioambiental, económico y social.

Igualmente, y dada la gran importancia que la Unión Europea confiere a estas agendas urbanas locales, es un documento clave para acceder a la financiación que los diferentes programas comunitarios ofrecen a las Entidades Locales en el actual periodo de programación financiera 2021-2027. Así, se espera que en breve, sea publicada por parte del Ministerio de Hacienda una Convocatoria de Ayudas FEDER específicamente destinada a la ejecución de inversiones que, estando alineadas con sus respectivas agendas locales, sean realizadas por las Entidades Locales.

Tercero.-La agenda urbana local tiene la naturaleza jurídica de plan estratégico, sin carácter normativo, que supone una declaración de intenciones que se materializa en un plan de acción, generado a través de un proceso metódico, participativo y continuo que analiza el presente y pretende definir el futuro, poniendo de relieve las necesidades, singularidades y potenciales de los distintos entes locales involucrados, estableciendo diversas líneas estratégicas de trabajo y acción, con vista a su ejecución tanto en el entorno urbano como en la áreas rurales, incidiendo en aspecto como la autosuficiencia energética, la preservación del medio natural, o la gestión inteligente de los recursos tanto naturales como humanos.

Cuarto.- Este documento estratégico, permitirá a los ayuntamientos optar a la consecución de subvenciones y Fondos Europeos (FEDER), programas de ayudas, tanto autonómicas como estatales, que servirán para poner en marcha diversas acciones que favorezcan, entre otros muchos aspectos, un desarrollo urbano y rural sostenible e integrado, un crecimiento y modernización más amable del municipio para el ciudadano, basado en aspectos como la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente. Y complementará a la Agenda Urbana de El Ejido 2030 optando a financiación de fondos europeos a través de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

POR LA PRESENTE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLENO DICTAMINE ACERCA DE LA SIGUIENTE PROPUESTA:

1) Aprobar la Agenda del Área Urbana Funcional del Poniente-El Ejido promovida por la Diputación Provincial de Almería con la colaboración y participación de este Ayuntamiento y a la que puede accederse a través de los siguientes enlaces URLs:

-URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y2UheHvV105p0l1BS%2Fa88A%3D%3D>, en lo que al ámbito territorial de este municipio concierne.

2) Remitir Certificado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería, y proceder a la publicación oportuna en la sede electrónica del Ayuntamiento a través del tablón de anuncios y en el portal de la transparencia.

3) Designar a D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ejido para que pueda intervenir en nombre de la Corporación en todos aquellos asuntos o trámites administrativos que le pudieran ser requeridos por la Diputación Provincial de Almería para hacer efectivo el presente Acuerdo o, en su caso, concurrir a la Convocatoria de Ayudas FEDER para este tipo de actuaciones, siempre y cuando esta participación municipal no conlleve cofinanciación o reserva presupuestaria por parte de este Ayuntamiento.

4) Elevarlo al Pleno para su aprobación.

La Comisión, con el voto a favor correspondiente a los cuatro concejales presentes del Grupo Popular y al Concejal no adscrito D^a Araceli Sobrino Martínez y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX y a los dos concejales del grupo PSOE, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Aprobar la Agenda del Área Urbana Funcional del Poniente-El Ejido promovida por la Diputación Provincial de Almería con la colaboración y participación de este Ayuntamiento y a la que puede accederse a través de los siguientes enlaces URLs:

-URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y2UheHvV105p0l1BS%2Fa88A%3D%3D>, en lo que al ámbito territorial de este municipio concierne.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

SEGUNDO.-Remitir Certificado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería, y proceder a la publicación oportuna en la sede electrónica del Ayuntamiento a través del tablón de anuncios y en el portal de la transparencia.

TERCERO.-Designar a D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ejido para que pueda intervenir en nombre de la Corporación en todos aquellos asuntos o trámites administrativos que le pudieran ser requeridos por la Diputación Provincial de Almería para hacer efectivo el presente Acuerdo o, en su caso, concurrir a la Convocatoria de Ayudas FEDER para este tipo de actuaciones, siempre y cuando esta participación municipal no conlleve cofinanciación o reserva presupuestaria por parte de este Ayuntamiento.

CUARTO.-Elevarlo al Pleno para su aprobación."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240614&punto=16> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Felipe Navarro Navarro
- D. Francisco Góngora Cara

Tras la intervención la Corporación Municipal, por mayoría, con diecisiete votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 1 voto correspondiente a la Concejala no adscrita y seis votos en contra correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar la Agenda del Área Urbana Funcional del Poniente-El Ejido promovida por la Diputación Provincial de Almería con la colaboración y participación de este Ayuntamiento y a la que puede accederse a través de los siguientes enlaces URLs:

-URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y2UheHvV105p0l1BS%2Fa88A%3D%3D>, en lo que al ámbito territorial de este municipio concierne.

SEGUNDO.-Remitir Certificado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería, y proceder a la publicación oportuna en la sede electrónica del Ayuntamiento a través del tablón de anuncios y en el portal de la transparencia.

TERCERO.-Designar a D. FRANCISCO GÓNGORA CARA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ejido para que pueda intervenir en nombre de la Corporación en todos aquellos asuntos o trámites administrativos que le pudieran ser requeridos por la Diputación

Provincial de Almería para hacer efectivo el presente Acuerdo o, en su caso, concurrir a la Convocatoria de Ayudas FEDER para este tipo de actuaciones, siempre y cuando esta participación municipal no conlleve cofinanciación o reserva presupuestaria por parte de este Ayuntamiento.

PUNTO Nº 17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 8 CELEBRADA EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EN SU PUNTO NÚMERO 12 RELATIVO A "APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA PARA EL MUNICIPIO DE EL EJIDO".

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 07 de mayo del 2024 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vista la propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

*“Visto el informe emitido por el Jefe de los Servicios Fiscales, propongo al **Ayuntamiento Pleno** la adopción del siguiente acuerdo:*

ÚNICO: *Corregir el acuerdo adoptado por el AYUNTAMIENTO PLENO en sesión ordinaria número 8 celebrada en fecha 30 de septiembre de 2020 en su punto número 12 relativo a “APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA PARA EL MUNICIPIO DE EL EJIDO”, en los siguientes términos:*

En el epígrafe 3 “Cuota de contratación”, del apartado A “Tarifas relacionadas con el abastecimiento de agua potable” del Anexo I del texto de la ordenanza, donde dice:

<i>Diámetro contador (mm)</i>	<i>Doméstico</i>	<i>Comercial/ Industrial/ Obras/BCI</i>	<i>Uso Hotelero</i>	<i>Usos Recreativos</i>	<i>Colegios concertados</i>	<i>Organismos Públicos</i>	<i>Jardines Privados/ Puerto Deportivo</i>
13	71,10 €	85,05 €	81,33 €	21,33 €	85,05 €	181,74 €	81,33 €
15	78,31 €	92,27 €	88,54 €	88,54 €	92,27 €	188,95 €	88,54 €
20	96,34 €	110,30 €	106,57 €	106,57 €	110,30 €	206,98 €	106,57 €



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

25	114,37 €	128,33 €	124,60 €	124,60 €	128,33 €	225,01 €	124,60 €
30	132,40 €	146,36 €	142,63 €	142,63 €	146,36 €	243,04 €	142,63 €
40	168,46 €	182,42 €	178,69 €	178,69 €	182,42 €	279,10 €	178,69 €
50	204,53 €	218,48 €	214,75 €	214,75 €	218,48 €	315,16 €	214,75 €
65	258,62 €	272,57 €	268,84 €	268,84 €	272,57 €	369,25 €	268,84 €
80	312,71 €	326,66 €	322,93 €	322,93 €	326,66 €	423,34 €	322,93 €
100	384,83 €	398,79 €	395,05 €	395,05 €	398,79 €	495,47 €	395,05 €
200	384,83 €	398,79 €	395,05 €	395,05 €	398,79 €	495,47 €	395,05 €
250	384,83 €	398,79 €	395,05 €	395,05 €	398,79 €	495,47 €	395,05 €

Debe decir:

Diámetro contador (mm)	Doméstico	Comercial/ Industrial/ Obras/BCI	Uso Hotelero	Usos Recreativos	Colegios concertados	Organismos Públicos	Jardines Privados/ Puerto Deportivo
13	71,10 €	85,05 €	81,33 €	81,33 €	85,05 €	181,74 €	81,33 €
15	78,31 €	92,27 €	88,54 €	88,54 €	92,27 €	188,95 €	88,54 €
20	96,34 €	110,30 €	106,57 €	106,57 €	110,30 €	206,98 €	106,57 €
25	114,37 €	128,33 €	124,60 €	124,60 €	128,33 €	225,01 €	124,60 €
30	132,40 €	146,36 €	142,63 €	142,63 €	146,36 €	243,04 €	142,63 €
40	168,46 €	182,42 €	178,69 €	178,69 €	182,42 €	279,10 €	178,69 €
50	204,53 €	218,48 €	214,75 €	214,75 €	218,48 €	315,16 €	214,75 €
65	258,62 €	272,57 €	268,84 €	268,84 €	272,57 €	369,25 €	268,84 €
80	312,71 €	326,66 €	322,93 €	322,93 €	326,66 €	423,34 €	322,93 €
100	384,83 €	398,79 €	395,05 €	395,05 €	398,79 €	495,47 €	395,05 €
200	384,83 €	398,79 €	395,05 €	395,05 €	398,79 €	495,47 €	395,05 €
250	384,83 €	398,79 €	395,05 €	395,05 €	398,79 €	495,47 €	395,05 €

En el epígrafe 2 “Cuota variable o de consumo”, del apartado C “Tarifas relacionadas con el suministro de agua para usos especiales” del Anexo I del texto de la ordenanza, donde dice:

USO	Euros/m3
Campo de Golf	0,255775
Jardines Privados	0,876266
Puerto Deportivo	0,876266
Usos Comunitarios Recreativos	2,659925

Debe decir:

USO	Euros/m3
Campo de Golf	0,255775

(“)

La Comisión, con el voto a favor de los cuatro concejales presentes del Grupo Popular y los dos concejales del Grupo PSOE y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX y a la Concejala no adscrita, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Corregir el acuerdo adoptado por el AYUNTAMIENTO PLENO en sesión ordinaria número 8 celebrada en fecha 30 de septiembre de 2020 en su punto número 12 relativo a “APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA PARA EL MUNICIPIO DE EL EJIDO”, en los siguientes términos:

En el epígrafe 3 “Cuota de contratación”, del apartado A “Tarifas relacionadas con el abastecimiento de agua potable” del Anexo I del texto de la ordenanza, donde dice:

Diámetro contador (mm)	Doméstico	Comercial/ Industrial/ Obras/BCI	Uso Hotelero	Usos Recreativos	Colegios concertados	Organismos Públicos	Jardines Privados/ Puerto Deportivo
13	71,10 €	85,05 €	81,33 €	21,33 €	85,05 €	181,74 €	81,33 €
15	78,31 €	92,27 €	88,54 €	88,54 €	92,27 €	188,95 €	88,54 €
20	96,34 €	110,30 €	106,57 €	106,57 €	110,30 €	206,98 €	106,57 €
25	114,37 €	128,33 €	124,60 €	124,60 €	128,33 €	225,01 €	124,60 €
30	132,40 €	146,36 €	142,63 €	142,63 €	146,36 €	243,04 €	142,63 €
40	168,46 €	182,42 €	178,69 €	178,69 €	182,42 €	279,10 €	178,69 €
50	204,53 €	218,48 €	214,75 €	214,75 €	218,48 €	315,16 €	214,75 €
65	258,62 €	272,57 €	268,84 €	268,84 €	272,57 €	369,25 €	268,84 €
80	312,71 €	326,66 €	322,93 €	322,93 €	326,66 €	423,34 €	322,93 €
100	384,83 €	398,79 €	395,05 €	395,05 €	398,79 €	495,47 €	395,05 €
200	384,83 €	398,79 €	395,05 €	395,05 €	398,79 €	495,47 €	395,05 €
250	384,83 €	398,79 €	395,05 €	395,05 €	398,79 €	495,47 €	395,05 €

Debe decir:

Diámetro contador (mm)	Doméstico	Comercial/ Industrial/ Obras/BCI	Uso Hotelero	Usos Recreativos	Colegios concertados	Organismos Públicos	Jardines Privados/ Puerto Deportivo
-------------------------------	------------------	---	---------------------	-------------------------	-----------------------------	----------------------------	--



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

13	71,10 €	85,05 €	81,33 €	81,33 €	85,05 €	181,74 €	81,33 €
15	78,31 €	92,27 €	88,54 €	88,54 €	92,27 €	188,95 €	88,54 €
20	96,34 €	110,30 €	106,57 €	106,57 €	110,30 €	206,98 €	106,57 €
25	114,37 €	128,33 €	124,60 €	124,60 €	128,33 €	225,01 €	124,60 €
30	132,40 €	146,36 €	142,63 €	142,63 €	146,36 €	243,04 €	142,63 €
40	168,46 €	182,42 €	178,69 €	178,69 €	182,42 €	279,10 €	178,69 €
50	204,53 €	218,48 €	214,75 €	214,75 €	218,48 €	315,16 €	214,75 €
65	258,62 €	272,57 €	268,84 €	268,84 €	272,57 €	369,25 €	268,84 €
80	312,71 €	326,66 €	322,93 €	322,93 €	326,66 €	423,34 €	322,93 €
100	384,83 €	398,79 €	395,05 €	395,05 €	398,79 €	495,47 €	395,05 €
200	384,83 €	398,79 €	395,05 €	395,05 €	398,79 €	495,47 €	395,05 €
250	384,83 €	398,79 €	395,05 €	395,05 €	398,79 €	495,47 €	395,05 €

En el epígrafe 2 “Cuota variable o de consumo”, del apartado C “Tarifas relacionadas con el suministro de agua para usos especiales” del Anexo I del texto de la ordenanza, donde dice:

USO	Euros/m3
Campo de Golf	0,255775
Jardines Privados	0,876266
Puerto Deportivo	0,876266
Usos Comunitarios Recreativos	2,659925

Debe decir:

USO	Euros/m3
Campo de Golf	0,255775

“

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240614&punto=17> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Araceli Sobrino Martínez
- D. Francisco Góngora Cara

La Corporación Municipal, por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 1 voto correspondiente a la Concejala no adscrita, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 18.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE NÚMERO 14 CELEBRADA EN FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023 EN SU PUNTO NÚMERO 7 RELATIVO A "APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA PARA EL MUNICIPIO DE EL EJIDO".

La Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Turismo, Comercio, Consumo, Sanidad, Deportes y Régimen Interior y Personal celebrada el día 07 de mayo del 2024 del siguiente tenor:

“Sometida a votación la especial declaración de urgencia del punto, como preceptúan los artículos 83 en relación con el 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta es aprobada por unanimidad, y en consecuencia, con el quórum de mayoría absoluta legal de los miembros de la Comisión, por lo que se procede a entrar en el debate del punto.

Vista propuesta del Concejal Delegado del Área de Hacienda y Contratación en la que se indica lo siguiente:

*“Visto el informe emitido por el Jefe de los Servicios Fiscales, propongo al **Ayuntamiento Pleno** la adopción del siguiente acuerdo:*

ÚNICO: *Corregir el acuerdo adoptado por el AYUNTAMIENTO PLENO en sesión extraordinaria y urgente número 14 celebrada en fecha 27 de diciembre de 2023 en su punto número 7 relativo a “APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA PARA EL MUNICIPIO DE EL EJIDO”, en los siguientes términos:*

Donde dice:

Modificación de las tarifas contenidas en el ANEXO 1: TARIFAS, apartado A.- TARIFAS RELACIONADAS CON EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, epígrafe 2.- CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO que quedarán como siguen:

Cuota variable por tramos	Usuario	Bloque	Tramo	Euros/mes
	Doméstico general	1	0-2 m³/mes	0,86
		2	02-10 m³/mes	1,07
		3	10-18 m³/mes	1,31
		4	>18 m³/mes	3,49
	Doméstico pensionistas	1	0-2 m³/mes	0,34
		2	02-10 m³/mes	0,43



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

	Industrial Comercial y Obras	3	10-18 m ³ /mes	0,52
		4	>18 m ³ /mes	1,40
		1	0-7 m ³ /mes	1,05
		2	08-16 m ³ /mes	2,27
	Hoteles y Hostales	1	0-4 m ³ /hab.mes	1,08
		2	> 4 m ³ /hab.mes	2,70
	Colegios	Único		1,05
	Organismos públicos	Único		2,38
	Jardines Privados y Puerto Deportivo	Único		1,12
	Recreativo	Único		3,39

Debe decir:

Modificación de las tarifas contenidas en el ANEXO 1: TARIFAS, apartado A.- TARIFAS RELACIONADAS CON EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, epígrafe 2.- CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO que quedarán como siguen:

Cuota variable por tramos	Usuario	Bloque	Tramo	Euros/m3
	Doméstico general	1	0-2 m ³ /mes	0,86
		2	02-10 m ³ /mes	1,07
		3	10-18 m ³ /mes	1,31
		4	>18 m ³ /mes	3,49
	Doméstico pensionistas	1	0-2 m ³ /mes	0,34
		2	02-10 m ³ /mes	0,43
		3	10-18 m ³ /mes	0,52
		4	>18 m ³ /mes	1,40
	Industrial Comercial y Obras	1	0-7 m ³ /mes	1,05
		2	7-16 m ³ /mes	2,27
	Hoteles y Hostales	1	0-4 m ³ /hab.mes	1,08
		2	> 4 m ³ /hab.mes	2,70
	Colegios	Único		1,05
	Organismos públicos	Único		2,38
	Jardines Privados y Puerto Deportivo	Único		1,12

	Recreativo	Único		3,39
--	-------------------	--------------	--	-------------

Donde dice:

Modificación del epígrafe 3, del apartado B, del Anexo 1 con el siguiente tenor literal:

«3.- TARIFAS POR CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN, FIANZAS Y DERECHOS DE ACOMETIDAS DE ABASTECIMIENTO

Respecto a las Cuotas de Contratación y Reconexión, Fianzas y Derechos de Acometidas de Abastecimiento serán las mismas previstas para el suministro de agua potable recogidas en el epígrafe A de este anexo».

Debe decir:

Modificación del epígrafe 3, del apartado C, del Anexo 1 con el siguiente tenor literal:

«3.- TARIFAS POR CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN, FIANZAS Y DERECHOS DE ACOMETIDAS DE ABASTECIMIENTO

Respecto a las Cuotas de Contratación y Reconexión, Fianzas y Derechos de Acometidas de Abastecimiento serán las mismas previstas para el suministro de agua potable recogidas en el epígrafe A de este anexo».

La Comisión, el voto a favor correspondiente a los cuatro concejales presentes del Grupo Popular y los dos concejales del Grupo PSOE y la abstención correspondiente a los dos concejales del Grupo VOX y a la Concejala no adscrita, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Corregir el acuerdo adoptado por el AYUNTAMIENTO PLENO en sesión extraordinaria y urgente número 14 celebrada en fecha 27 de diciembre de 2023 en su punto número 7 relativo a “APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA PARA EL MUNICIPIO DE EL EJIDO”, en los siguientes términos:

Donde dice:

Modificación de las tarifas contenidas en el ANEXO 1: TARIFAS, apartado A.- TARIFAS RELACIONADAS CON EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, epígrafe 2.- CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO que quedarán como siguen:

Cuota variable por tramos	Usuario	Bloque	Tramo	Euros/mes
	Doméstico general	1	0-2 m³/mes	0,86
		2	02-10 m³/mes	1,07
		3	10-18 m³/mes	1,31
		4	>18 m³/mes	3,49
	Doméstico pensionistas	1	0-2 m³/mes	0,34



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

		2	02-10 m ³ /mes	0,43
		3	10-18 m ³ /mes	0,52
		4	>18 m ³ /mes	1,40
		1	0-7 m ³ /mes	1,05
	Industrial Comercial y Obras	2	08-16 m ³ /mes	2,27
	Hoteles y Hostales	1	0-4 m ³ /hab.mes	1,08
		2	> 4 m ³ /hab.mes	2,70
	Colegios	Único		1,05
	Organismos públicos	Único		2,38
	Jardines Privados y Puerto Deportivo	Único		1,12
	Recreativo	Único		3,39

Debe decir:

Modificación de las tarifas contenidas en el ANEXO 1: TARIFAS, apartado A.- TARIFAS RELACIONADAS CON EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, epígrafe 2.- CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO que quedarán como siguen:

Cuota variable por tramos	Usuario	Bloque	Tramo	Euros/m3
	Doméstico general	1	0-2 m ³ /mes	0,86
		2	02-10 m ³ /mes	1,07
		3	10-18 m ³ /mes	1,31
		4	>18 m ³ /mes	3,49
	Doméstico pensionistas	1	0-2 m ³ /mes	0,34
		2	02-10 m ³ /mes	0,43
		3	10-18 m ³ /mes	0,52
		4	>18 m ³ /mes	1,40
	Industrial Comercial y Obras	1	0-7 m ³ /mes	1,05
		2	7-16 m ³ /mes	2,27
	Hoteles y Hostales	1	0-4 m ³ /hab.mes	1,08
		2	> 4 m ³ /hab.mes	2,70
	Colegios	Único		1,05

	Organismos públicos	Único		2,38
	Jardines Privados y Puerto Deportivo	Único		1,12
	Recreativo	Único		3,39

Donde dice:

Modificación del epígrafe 3, del apartado B, del Anexo 1 con el siguiente tenor literal:

«3.- TARIFAS POR CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN, FIANZAS Y DERECHOS DE ACOMETIDAS DE ABASTECIMIENTO

Respecto a las Cuotas de Contratación y Reconexión, Fianzas y Derechos de Acometidas de Abastecimiento serán las mismas previstas para el suministro de agua potable recogidas en el epígrafe A de este anexo».

Debe decir:

Modificación del epígrafe 3, del apartado C, del Anexo 1 con el siguiente tenor literal:

«3.- TARIFAS POR CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN, FIANZAS Y DERECHOS DE ACOMETIDAS DE ABASTECIMIENTO

Respecto a las Cuotas de Contratación y Reconexión, Fianzas y Derechos de Acometidas de Abastecimiento serán las mismas previstas para el suministro de agua potable recogidas en el epígrafe A de este anexo».

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240614&punto=18> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**

La Corporación Municipal, por mayoría, con diecisiete votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 1 voto correspondiente a la Concejala no adscrita y seis abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX, aprueba el Dictamen anteriormente transcrito.

U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR LA EMPRESA ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 1 voto correspondiente a la Concejala no adscrita.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo del Interventor de Fondos sobre la consignación presupuestaria y en especial del Técnico de la Sección de Contratación, del siguiente tenor literal:

«En atención a la instancia general presentada en fecha 10/05/2024 por Atende Servicios Integrales, S.L., solicitando la autorización de la continuación del contrato del servicio de ayuda a domicilio adjudicado a la empresa Accent Social, S.L., comunicando la escisión parcial de la misma, se emite informe con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- *Aprobación del expediente de contratación del servicio de ayuda a domicilio por acuerdo de Pleno de fecha 30/11/2022.*

2º.- *Publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea en fecha 02/12/2022 y en la plataforma de contratación del sector público en fecha 05/12/2022.*

3º.- *Modificado el pliego de cláusulas administrativas particulares por acuerdo de pleno de fecha 30/01/2023, como consecuencia del recurso especial en materia de contratación presentado contra el mismo en fecha 22/12/2022, se volvió a publicar anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea en fecha 31/01/2023 y en la plataforma de contratación del sector público en fecha 03/02/2023.*

3º.- *Adjudicación de servicio de ayuda a domicilio por acuerdo del Pleno de fecha 23/06/2023 a la empresa ACCENT SOCIAL, S.L., con C.I.F ****0821* por ser la oferta económicamente más ventajosa.*

4º.- *Presentación de instancia general, en fecha 10/05/2024, por ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L., comunicando la escisión parcial de ACCENT SOCIAL, S.L. a ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L., y solicitando la sucesión del contratista.*

5º.- *Requerimiento de documentación previa remitido a Atende Servicios Integrados, S.L., en fecha 31/05/2024.*

6º.- *Documentación previa presentada por Atende Servicios Integrados, S.L., en fecha 11/06/2024.*

7º.- *Emisión de la carta de pago de la garantía definitiva constituida por Atende Servicios Integrados, S.L. por parte de Tesorería en fecha 12/06/2024.*

En vista de los citados antecedentes, procede emitir el siguiente:

INFORME:

PRIMERO.- Se trata de un contrato de servicios de naturaleza administrativa al que le es de aplicación la siguiente normativa:

- *La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.*
- *Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.*
- *Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007.*
- *Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado*
- *Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:*
- *El pliego de prescripciones técnicas.*
- *El documento en que se formalice el contrato.*

SEGUNDO.- Sucesión del contratistas.

El artículo 98 de la LCSP establece que:

“Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.”

Visto que el presente contrato se pretende continuar por parte de ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L., habiéndose comprobado que cumple con todos los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar, y habiéndose constituido garantía definitiva en sustitución de la presentada previa adjudicación por la empresa ACCENT SOCIAL, S.L., procedería aprobar la sucesión del contratista por parte del órgano de contratación.

TERCERO.- Garantía definitiva.

En vista de la formalización de la garantía definitiva por parte de la mercantil ATENDE SERVICIOS INTEGRADOS, S.L., y del artículo 111 de la LCSP, que en su punto 4º establece:



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

"4. En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario"

Procedería la devolución de la fianza constituida por la empresa ACCENT SOCIAL, S.L., en el momento en que se apruebe la sucesión del contratista.

CUARTO.- Órgano de contratación.

La cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que:

"El órgano del Ayuntamiento de El Ejido competente para aprobar y adjudicar el presente contrato es el Pleno del Ayuntamiento. Igualmente, el Pleno tendrá la competencia para acordar su modificación. Las cuestiones litigiosas que sobre esta materia pudieran existir serán resueltas por este órgano, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo."

Por todo lo expuesto anteriormente, entiendo se podrá adoptar el siguiente acuerdo, por parte del Pleno.

1º.- Aprobar la continuación del contrato del servicio de ayuda a domicilio, por la empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRADO, S.L., con C.I.F. **5147*, por encontrarse en el supuesto de sucesión del contratista al haber llevado a cabo una escisión de la entidad contratista ACCENT SOCIAL, S.L., con C.I.F. ****0821*, subrogándose esta en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.**

2º.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva presentada por la mercantil ACCENT SOCIAL, S.L.

3º.- Notificar la presente resolución a la empresa ACCENT SOCIAL, S.L., y ATENDE SERVICIOS INTEGRADO, S.L.

4º.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resulto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, el Pleno acordará lo pertinente.”

La Corporación Municipal, por mayoría, con catorce votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP y 1 voto correspondiente a la Concejala no adscrita y nueve abstenciones correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y a los tres concejales del grupo municipal PSOE, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la continuación del contrato del servicio de ayuda a domicilio, por la empresa ATENDE SERVICIOS INTEGRADO, S.L., con C.I.F. ****5147*, por encontrarse en el supuesto de sucesión del contratista al haber llevado a cabo una escisión de la entidad contratista ACCENT SOCIAL, S.L., con C.I.F. ****0821*, subrogándose esta en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva presentada por la mercantil ACCENT SOCIAL, S.L.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa ACCENT SOCIAL, S.L., y ATENDE SERVICIOS INTEGRADO, S.L.

CUARTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resulto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

U2.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAR RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL FAVORABLE PARA EJERCICIO DE ACTIVIDAD DE TERRAZA CUBIERTA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA A FAVOR DE PAMALUX RESTAURACIÓN SL, CON EMPLAZAMIENTO EN C/ ALHÓNDIGAS, Nº 9 - E-1 1 EL EJIDO.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 1 voto correspondiente a la Concejala no adscrita.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente y en especial el emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento de El Ejido del siguiente tenor literal:

“Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de El Ejido, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2022 adjudicó la concesión del uso privativo de parte del vial público de Calle Alhóndigas en El Ejido para la instalación y explotación de una terraza cerrada destinada a uso de restauración u hostelería por ser la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación a la empresa PAMALUX RESTAURACIÓN SL., con C.I.F. B04408761, por un canon anual ofertado de 700 €.

Con fecha 18 de agosto de 2022 la mercantil formaliza el contrato de concesión obligándose al cumplimiento del mismo conforme a los pliegos y a su oferta, correspondiendo al contratista la ejecución de las obras pertinentes para la explotación, previa autorización municipal (artículo 23 PCAP).

Segundo.- La mercantil PAMALUX RESTAURACIÓN SL con CIF ****40876* solicita Calificación Ambiental con relación a actividad de TERRAZA CUBIERTA DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA con emplazamiento en c/ Alhóndigas, nº 9 –E- 1 1 El Ejido, así como presenta proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio oficial de Arquitectos de Almería el 14 de diciembre de 2022, exp 22-01414-BE. Éste es modificado mediante anejo al proyecto presentado en el Ayuntamiento en fecha 23 de enero de 2024.

Tercero.- En fecha 6/9/2023 el Técnico Municipal de Actividades emite informe en el que indica que la actividad está sometida a Calificación Ambiental según se establece en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, B.O.E Nº 190 de 9 de agosto de 2.007. También es compatible con el Plan General de Ordenación Urbana, las Ordenanzas Municipales, por lo que procedería admitirla a trámite.

En fecha 7/9/2023 el Concejale Delegado del Área de Urbanismo dicta Decreto a través del que se acuerda la incoación de expediente con relación a la solicitud de calificación ambiental interesada por PAMALUX RESTAURACIÓN SL, para la actividad de ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA, en c/ Alhóndigas, nº 9 –E- 1 1, de El Ejido, indicando el referido edicto que la citada actividad está sometida a Calificación Ambiental, siendo por lo que en cumplimiento de los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, y del Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, así como conforme al artículo 83.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 13 del RD 297/95, se acuerda la apertura de información pública por término de veinte días hábiles, para que los que se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, debiéndose notificar personalmente a los colindantes del predio en que se pretende realizar la actividad, y en el tablón de anuncios, concluida la información pública, de haberse presentado alegaciones, se dará traslado literal del contenido de las

mismas a los interesados a fin de que en el plazo de quince días naturales, puedan presentar cuantas alegaciones y documentos consideren oportunos, y ello de conformidad con el artículo 14.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

Cuarto.- *En fecha 25/9/2023 desde el Distrito Sanitario Poniente de Almería se emite informe FAVORABLE en relación al proyecto en lo que respecta exclusivamente a los aspectos higiénico sanitarios que le son de aplicación.*

Quinto.- *Ha concluido el trámite de Información Pública sin que se hayan presentado alegaciones, lo que queda acreditado en virtud de certificación emitida por la Secretaria General en fecha 23/10/2023.*

Sexto.- *En fecha 13/06/2024 emite informe favorable el Técnico Municipal de Actividades, indicándose que las medidas correctoras previstas en el Proyecto se consideran suficientes, y en consecuencia, procedería desde el punto de vista técnico, conceder calificación ambiental. En el referido informe técnico, que se emite de conformidad con la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, BOE nº 190, de 09-08-2007, se hacen constar los siguientes extremos:*

“PROPUESTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Actividad: TERRAZA CUBIERTA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA

Categoría Anexo I GICA: 13.32

Calificación de la Actividad: FAVORABLE

Medidas correctoras: Suficientes las señaladas en el proyecto

Superficie construida: 101,00 m²

Presupuesto total: 89.393,82 euros

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación Urbanística: Viario Público. CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO

Dirección: C/ Alhóndigas, nº 9 –E-1 1 El Ejido

Autor del Proyecto: Pedro J. Lirola Giménez. Arquitecto

Director de ejecución: Enrique Martín López. Arquitecto Técnico

Coordinador de seguridad y salud: Enrique Martín López. Arquitecto Técnico

Cuantía Fianza por mantenimiento de infraestructuras: 2.612,00 euros

Cuantía Fianza gestión de residuos de construcción y demolición: 485,69 euros

CONDICIONADO AMBIENTAL:

Para comprobar que se han conseguido los niveles de aislamiento y de afección acústica, entre inmuebles, y al exterior, exigibles conforme al Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Publicado en BOJA núm. 24 de 06 de Febrero de 2012, se realizarán, al menos, los siguientes ensayos acústicos conforme al procedimiento establecido en el citado Decreto:

a) Ensayo de comprobación de aislamiento acústico a ruido aéreo de fachada.

b) Ensayo de comprobación de niveles de inmisión de ruido en el exterior e interior.

Siempre en el recinto protegido más desfavorable del inmueble potencialmente mas afectado.

Además ensayo de comprobación de niveles de inmisión de ruido en el inmueble potencialmente más afectado por la maquinaria situada en el exterior.

OBSERVACIONES:

*Previamente a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá presentar **DECLARACIÓN RESPONSABLE, MODELO DRAH**, acompañando la documentación que en el propio modelo se indica y además:*



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

1.- Certificado final de obras y de instalación, visado por el Colegio Profesional. Se especificará que la actuación se ha realizado conforme al proyecto autorizado y que se ha dado cumplimiento a todas las medidas correctoras especificadas en el mismo, que el establecimiento reúne las condiciones adecuadas de seguridad y solidez, que en su instalación se han cumplido las Ordenanzas Municipales, Reglamentaciones Técnico Sanitarias, de Protección contra incendios y demás Normativa que sea de aplicación.

2.- Certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, adjuntando certificado de cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica (Art. 49 Decreto 6/2012), las mediciones, ensayos, programaciones, y demás comprobaciones técnicas realizadas al efecto. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 6/2012.

Séptimo.- Con fecha 13 de junio de 2024 se emite informe técnico por la Ingeniera municipal sobre el proyecto con el siguiente tenor literal.

“Respecto del Objeto del Contrato y Ámbito de Aplicación. El proyecto referido y su modificado cumplen estrictamente con la Descripción, situación y superficie máxima a ocupar, no superando lo proyectado la ocupación de 101,00 m² de superficie establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Respecto de las características de la construcción recogidas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. El proyecto y su modificado contienen modificaciones que no se consideran sustanciales con respecto de las establecidas en la memoria técnica presentada para la adjudicación de la concesión. En resumen, consisten dichas modificaciones en la variación geométrica en planta de la sala de restauración y de la sala de exposición, variaciones sin incremento de superficie y con escasa incidencia en el aspecto volumétrico exterior de las construcciones. En cuanto a las calidades constructivas, el proyecto y en el anejo modificado no definen acabados ni instalaciones que reduzcan los niveles de calidad de los materiales con respecto de los establecidos en el Pliego.

- Respecto de los Requerimientos funcionales, el proyecto y su modificado reúnen los requisitos mínimos establecidos en la normativa legal vigente para su explotación.

- Respecto de la explotación del inmueble. El inmueble proyectado compuesto por una sala de restauración y una sala de exposición es conforme con las determinaciones y usos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Respecto del cumplimiento del PGOU VIGENTE, la actuación proyectada consiste en el uso privativo de un bien de dominio público (viario) con un uso no conforme al destino del bien, por tanto, ha sido sujeto a Concesión administrativa conforme a lo previsto en el artículo 3.2.37 de la Normativa del PGOU, a las determinaciones de la LEY 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y al Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) dispone: “Están sujetos a previa licencia urbanística municipal las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de obtener, con carácter previo, las concesiones, autorizaciones o informes que sean procedentes con arreglo a esta ley o a la legislación sectorial aplicable”.

Entre los actos sujetos a licencia urbanística el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre establece las obras de construcción edificación e implantación de instalaciones de nueva planta, las de ampliación, modificación, reforma o cualesquiera otras sobre las existentes que no estén sometidas a declaración responsable.

A su vez, el artículo 3.2.2.1 del PGOU establece que “las licencias urbanísticas comprenden los siguientes tipos: b) De urbanización, obras de edificación de nueva planta y de ampliación o modificación de edificaciones existentes”. Por su parte, el artículo 3.2.7 del PGOU dispone que “requiere licencia urbanística de obras todas las de edificación y urbanización recogidas en los artículos 3.2.1 y 3.2.2 de estas normas y todas aquellas no expresamente reflejadas en el mismo, pero que por similitud pudieran considerarse englobadas en el mismo”.

En el presente caso, las obras contenidas en el proyecto presentado son objeto de la concesión del uso privativo de parte del vial público de Calle Alhóndigas en El Ejido para la instalación y explotación de una terraza cerrada destinada a uso de restauración u hostelería, cuyo clausulado exige aprobación del proyecto por parte de este Ayuntamiento (cláusula 24). En este sentido, el artículo 139 LISTA dispone que “1. Los actos a que se refieren los artículos 137 y 138, que sean promovidos por una Administración Pública o sus entidades adscritas o dependientes de esta, distinta de la municipal, están sujetos igualmente a licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, según proceda.” Y continua indicando que “2. **Cuando dichos actos sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística,** declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.” El Reglamento General de la Ley 7/2021 no añade nada en su artículo 296.

II.- El plazo para la ejecución e inicio de la explotación de las obras será de doce meses de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 del PCAP, el cual indica que la fecha de inicio efectivo de explotación no podrá ser superior a 12 meses contados a partir del día siguiente de la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones, aportado por el concesionario.

III.- Con respecto a los documentos que han de acompañarse para autorizar el proyecto y por ser exigido por el artículo 139 LISTA anteriormente referido es de aplicación el artículo 3.2.9 del PGOU dispone que “1. Con la solicitud de licencia de obras en los edificios y obras de nueva edificación, se acompañará:

- a) Copia del plano oficial acreditativo de haberse efectuado el señalamiento de alineaciones y rasantes, en los casos en que este sea preceptivo.
- b) Cédula Urbanística o copia de la contestación oficial a las Consultas o solicitud de Información Urbanística efectuadas, en su caso.
- c) Proyecto técnico con visado colegial y nombramiento de la dirección técnica de las obras.
- d) Si las obras comportan, además, ejecución de demoliciones, derribos, excavaciones, terraplenes, desmontes o rebaje de tierras, deberá acompañarse los documentos necesarios para efectuar dichos trabajos conforme a lo expresado en estas Ordenanzas.

2.- La concesión de obras de edificación, además de constatar que la actuación proyectada cumple con las condiciones técnicas, dimensionales y de uso fijadas por el planeamiento y demás normativa aplicable, exige la comprobación y acreditación de los siguientes requisitos:

- a) Licencia de parcelación o, en su caso, declaración de su innecesariedad.
- b) Contar la parcela con los servicios necesarios para tener la condición de solar salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización, en los casos y de conformidad a lo



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

establecido en estas Normas, así como presentación de fianza y compromisos, en concepto de mantenimiento y/o ejecución de dichas infraestructuras, conforme a los artículos 40 y 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

c) Justificación de los aprovechamientos reales de la finca, de los susceptibles de adquisición, y de las transferencias de aprovechamientos que se hayan realizado, en su caso, indicando si se agotan o no dichos aprovechamientos.

d) Obtención de licencia de actividad, si así lo requiere el uso propuesto, así como de las restantes autorizaciones sectoriales o concesiones precisas por razón de los regímenes especiales de protección, vinculación o servidumbres legales que afecten al terreno o inmueble de que se trate. La licencia de actividad podrá tramitarse paralelamente a la de obras.

e) Autoliquidación anticipada de las tasas en impuestos municipales procedentes”.

IV.- Conforme al artículo 313 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título o presupuesto habilitante de la actuación, debiendo consistir en un panel de material apropiado que informará sobre todas las circunstancias que se relacionan en el citado precepto.

V.- En lo que respecta a la constitución y reintegro de la fianza por la gestión de residuos:

- El artículo 77.1.a) de la Ordenanza frente a la Contaminación por Residuos del Ayuntamiento de El Ejido (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 18 de julio de 2013) establece que “será necesario, para la concesión de la licencia de obras, que se preste una fianza por el importe del coste de la gestión de residuos, como garantía de la correcta gestión de los residuos”.

El artículo 4.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición establece que “además de los requisitos exigidos por la legislación sobre residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones: d) En el caso de obras sometidas a licencia urbanística, constituir, cuando proceda, en los términos previstos en la legislación de las comunidades autónomas, la fianza o garantía equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra”.

- El artículo 80.2 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía dispone que “No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en que aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII”.

- En el caso particular debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 87.5 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, que aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, según el cual **“cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.”**

VI.- El artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 7, reguladora de las Tasas por el Otorgamiento de Licencias y Otros Servicios Urbanísticos (según modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de abril de 2013), establece que se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la solicitud de licencia urbanística o solicitud de calificación, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta, o por la presentación correspondiente declaración responsable o comunicación previa”.

VII.- En cuanto a la fianza por infraestructuras, el artículo 3.2.9 de la Normativa del PGOU, en su apartado 2 dispone:

“La concesión de licencia de obras de edificación, exige la comprobación y acreditación de los siguientes requisitos: b) (...). Así como presentación de fianza y compromisos, en concepto de mantenimiento y/o ejecución de dichas infraestructuras, conforme a los artículos 40 y 41 del Reglamento de Gestión Urbanística”.

VIII.- El artículo Ley 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante GICA), tras la reforma introducida por el Decreto-ley 3/2024 de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía (en adelante Decreto-ley 3/2024) dispone que *“1.- Están sometidas a calificación ambiental y a declaración responsable de los efectos ambientales las actuaciones, tanto públicas como privadas, que no estando sometidas a autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada o autorización ambiental unificada simplificada, aparecen así señaladas en el Anexo I, así como sus modificaciones sustanciales”.*

A continuación, el artículo 42 del mismo texto legal establece que *“la calificación ambiental tiene por objeto la evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que deben realizarse”.*

En el Anexo I, 13.32 (CA), de la GICA, referente a las categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de Prevención y Control Ambiental se comprenden los *“Restaurantes, cafeterías, pubs y bares (CA).”*

IX.- El artículo 43.1 de la GICA, tras la reforma introducida por el Decreto-ley 3/2024, dispone que *“corresponde a los Ayuntamientos:*

a) La tramitación y resolución de los procedimientos de calificación ambiental y declaración responsable de los efectos ambientales en su caso.

En el caso de actuaciones sometidas a calificación ambiental que deban incluir el resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada, las funciones atribuidas al órgano ambiental y órgano sustantivo en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre serán ejercidas por el Ayuntamiento donde se ubique la actuación.

b) La vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora con respecto a las actividades sometidas a dichos instrumentos”.

X.- En lo relativo al procedimiento, el artículo 44 de la GICA, tras la reforma introducida por el Decreto-ley 3/2024, señala que:

“1. El procedimiento de calificación ambiental se desarrollará con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca.

2. Cuando la actividad esté sometida a licencia municipal, el procedimiento de calificación ambiental se integrará en el de otorgamiento de aquella.

3. El procedimiento de calificación ambiental se resolverá con carácter previo en los supuestos en los que el inicio de la actividad esté sujeto a presentación de declaración responsable.

En los casos en los que las actuaciones sometidas a calificación ambiental requieran de autorización sustantiva por parte de un órgano de otra Administración Pública, el procedimiento de calificación ambiental se resolverá de manera previa al otorgamiento de la autorización sustantiva.

4. Cuando el inicio de la actividad esté sujeto a presentación de declaración responsable, reglamentariamente se determinará en qué supuestos la evaluación de los efectos ambientales de la actividad podrá efectuarse también mediante declaración responsable.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

5. Junto con la solicitud de la correspondiente licencia municipal, o con carácter previo a la presentación de la declaración responsable, los titulares o promotores de las actuaciones sometidas a calificación ambiental deberán presentar un análisis ambiental como documentación complementaria del proyecto técnico.

6. La resolución de la calificación ambiental se producirá en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación correcta de la documentación exigida, excepto si se trata de calificación ambiental que deba incluir el resultado de la evaluación de impacto ambiental simplificada, en cuyo caso el plazo de resolución será de 4 meses. La falta de emisión de la calificación ambiental en el plazo legalmente establecido, en ningún caso podrá entenderse que equivale a una calificación ambiental favorable.

7. La calificación ambiental, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación.”

En relación con lo anteriormente expuesto, resultaría igualmente de aplicación el Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, en concreto los artículos 8 a 18 en cuanto al procedimiento para la calificación ambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 16 del referido decreto, tras la reforma introducida por el Decreto-ley 3/2024, el plazo máximo para dictar la resolución de Calificación Ambiental será de tres meses contados a partir de la fecha de presentación correcta de la documentación exigida, transcurrido el plazo previsto sin haberse dictado resolución expresa de calificación, en ningún caso podrá entenderse que equivale a una calificación ambiental favorable.

XI.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del proyecto presentado por PAMALUX RESTAURACIÓN SL, exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la concesión es el pleno del Ayuntamiento de El Ejido de acuerdo con el artículo 22 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión) ya que este órgano otorgó la concesión para el uso privativo de parte del vial público de Calle Alhóndigas en El Ejido para la instalación y explotación de una terraza cerrada destinada a uso de restauración u hostelería.

X.- Para el inicio de la explotación deberán tenerse en cuenta el resto de exigencias previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la concesión, los cuales, **entre otros requisitos establecen la necesidad de realizar un acta de inicio de explotación efectiva de la instalación** que será suscrita por la empresa adjudicataria y los Servicios Técnicos Municipales encargados de la supervisión del contrato.

En base a lo antedicho, procedería adoptar el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Dictar resolución de calificación ambiental FAVORABLE para ejercicio de actividad de TERRAZA CUBIERTA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA a favor de PAMALUX RESTAURACIÓN SL, con emplazamiento en C/ Alhóndigas, nº 9 – E-1 1 El Ejido.

PROPUESTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Actividad: TERRAZA CUBIERTA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA

Categoría Anexo I GICA: 13.32

Calificación de la Actividad: FAVORABLE

Medidas correctoras: Suficientes las señaladas en el proyecto

Superficie construida: 101,00 m²

Presupuesto total: 89.393,82 euros

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación Urbanística: Viario Público. CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO

Dirección: C/ Alhóndigas, nº 9 –E-1 1 El Ejido

Autor del Proyecto: Pedro J. Lirola Giménez. Arquitecto

Director de ejecución: Enrique Martín López. Arquitecto Técnico

Coordinador de seguridad y salud: Enrique Martín López. Arquitecto Técnico

Cuantía Fianza por mantenimiento de infraestructuras: 2.612,00 euros

Cuantía Fianza gestión de residuos de construcción y demolición: 485,69 euros

CONDICIONADO AMBIENTAL:

Para comprobar que se han conseguido los niveles de aislamiento y de afección acústica, entre inmuebles, y al exterior, exigibles conforme al Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Publicado en BOJA núm. 24 de 06 de Febrero de 2012, se realizarán, al menos, los siguientes ensayos acústicos conforme al procedimiento establecido en el citado Decreto:

a) Ensayo de comprobación de aislamiento acústico a ruido aéreo de fachada.

b) Ensayo de comprobación de niveles de inmisión de ruido en el exterior e interior.

Siempre en el recinto protegido más desfavorable del inmueble potencialmente mas afectado.

Además ensayo de comprobación de niveles de inmisión de ruido en el inmueble potencialmente más afectado por la maquinaria situada en el exterior.

Segundo.- *Aprobar el proyecto presentado por PAMALUX RESTAURACIÓN SL con respecto al ACONDICIONAMIENTO DE TERRAZA CUBIERTA DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA, con emplazamiento en C/ Alhóndigas, nº 9 – E-1 1 El Ejido, objeto de la concesión para el uso privativo de parte del vial público de Calle Alhóndigas en El Ejido para la instalación y explotación de una terraza cerrada destinada a uso de restauración u hostelería.*

Conforme al Pliego de cláusulas administrativas particulares, en el momento de la explotación de la concesión será necesario formalizar un acta de inicio de explotación efectiva de la instalación que será suscrita por la empresa adjudicataria y los Servicios Técnicos Municipales encargados de la supervisión del contrato.

*Previamente a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá presentar **DECLARACIÓN RESPONSABLE, MODELO DRAH**, acompañando la documentación que en el propio modelo se indica y además:*

1.- Certificado final de obras y de instalación, visado por el Colegio Profesional. Se especificará que la actuación se ha realizado conforme al proyecto autorizado y que se ha dado cumplimiento a todas las medidas correctoras especificadas en el mismo, que el establecimiento reúne las condiciones adecuadas de seguridad y solidez, que en su instalación se han cumplido las Ordenanzas Municipales, Reglamentaciones Técnico Sanitarias, de Protección contra incendios y demás Normativa que sea de aplicación.

2.- Certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, adjuntando certificado de cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica (Art. 49 Decreto 6/2012), las mediciones, ensayoprogramaciones, y demás comprobaciones técnicas realizadas al efecto. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 6/2012.

Tercero.- *Las obras y el inicio de la explotación deberá efectuarse en un plazo máximo de doce meses a contar desde la aprobación del proyecto.*



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Cuarto.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación”.

Quinto.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la GICA, “la calificación ambiental, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 297/1995, en el plazo de 10 días contados a partir del dictado de la resolución, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el resultado del expediente, indicando la resolución recaída en el procedimiento de calificación ambiental.

Séptimo.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso- Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso.

No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Corporación por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 1 voto correspondiente a la Concejala no adscrita, ACUERDA:

PRIMERO.- Dictar resolución de calificación ambiental FAVORABLE para ejercicio de actividad de TERRAZA CUBIERTA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA a favor de PAMALUX RESTAURACIÓN SL, con emplazamiento en C/ Alhóndigas, nº 9 – E-1 1 El Ejido.

PROPUESTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Actividad: TERRAZA CUBIERTA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA

Categoría Anexo I GICA: 13.32

Calificación de la Actividad: FAVORABLE

Medidas correctoras: Suficientes las señaladas en el proyecto

Superficie construida: 101,00 m²

Presupuesto total: 89.393,82 euros

Clasificación del suelo: Urbano

Calificación Urbanística: Viario Público. CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO

Dirección: C/ Alhóndigas, nº 9 –E-1 1 El Ejido

Autor del Proyecto: Pedro J. Lirola Giménez. Arquitecto

Director de ejecución: Enrique Martín López. Arquitecto Técnico

Coordinador de seguridad y salud: Enrique Martín López. Arquitecto Técnico

Cuantía Fianza por mantenimiento de infraestructuras: 2.612,00 euros

Cuantía Fianza gestión de residuos de construcción y demolición: 485,69 euros

CONDICIONADO AMBIENTAL:

Para comprobar que se han conseguido los niveles de aislamiento y de afección acústica, entre inmuebles, y al exterior, exigibles conforme al Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Publicado en BOJA núm. 24 de 06 de Febrero de 2012, se realizarán, al menos, los siguientes ensayos acústicos conforme al procedimiento establecido en el citado Decreto:

a) Ensayo de comprobación de aislamiento acústico a ruido aéreo de fachada.

b) Ensayo de comprobación de niveles de inmisión de ruido en el exterior e interior.

Siempre en el recinto protegido más desfavorable del inmueble potencialmente mas afectado.

Además ensayo de comprobación de niveles de inmisión de ruido en el inmueble potencialmente más afectado por la maquinaria situada en el exterior.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto presentado por PAMALUX RESTAURACIÓN SL con respecto al ACONDICIONAMIENTO DE TERRAZA CUBIERTA DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA, con emplazamiento en C/ Alhóndigas, nº 9 – E-1 1 El Ejido, objeto de la concesión para el uso privativo de parte del vial público de Calle Alhóndigas en El Ejido para la instalación y explotación de una terraza cerrada destinada a uso de restauración u hostelería.

Conforme al Pliego de cláusulas administrativas particulares, en el momento de la explotación de la concesión será necesario formalizar un acta de inicio de explotación efectiva de la instalación que será suscrita por la empresa adjudicataria y los Servicios Técnicos Municipales encargados de la supervisión del contrato.

Previamente a la apertura del establecimiento y ejercicio de la actividad se deberá presentar **DECLARACIÓN RESPONSABLE, MODELO DRAH**, acompañando la documentación que en el propio modelo se indica y además:

1.- Certificado final de obras y de instalación, visado por el Colegio Profesional. Se especificará que la actuación se ha realizado conforme al proyecto autorizado y que se ha dado cumplimiento a todas las medidas correctoras especificadas en el mismo, que el establecimiento reúne las condiciones adecuadas de seguridad y solidez, que en su instalación se han cumplido las Ordenanzas Municipales, Reglamentaciones Técnico Sanitarias, de Protección contra incendios y demás Normativa que sea de aplicación.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

2.- Certificación suscrita por el director técnico de la actuación en la que se acredite que se ha dado cumplimiento a las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental, adjuntando certificado de cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica (Art. 49 Decreto 6/2012), las mediciones, ensayo programaciones, y demás comprobaciones técnicas realizadas al efecto. Se incluirá en el certificado, de forma expresa, que la actividad cumple con el Decreto 6/2012.

TERCERO.- Las obras y el inicio de la explotación deberá efectuarse en un plazo máximo de doce meses a contar desde la aprobación del proyecto.

CUARTO.- El Ayuntamiento de El Ejido está acogido con efectos de 31 de julio de 2015 al Procedimiento de Comunicación previsto en el artículo 14.d) de la Ley del Catastro Inmobiliario y en la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento de Comunicación, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 25 de abril de 2014. En consecuencia, el titular de la licencia queda exento de la obligación de presentar en el Catastro Inmobiliario la declaración de alteración catastral que pudiera tener su origen en el otorgamiento de la presente licencia, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento, y todo ello sin perjuicio de que, en su caso, se le pueda requerir para aportar cualquier documentación necesaria para que el Ayuntamiento pueda formular la correspondiente comunicación”.

QUINTO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la GICA, “la calificación ambiental, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 297/1995, en el plazo de 10 días contados a partir del dictado de la resolución, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, el resultado del expediente, indicando la resolución recaída en el procedimiento de calificación ambiental.

SEPTIMO.- Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acuerdo en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquél, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

U3.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO DESESTIME EL CIERRE DEL MERCADO DE ABASTOS DE SANTA MARÍA DEL ÁGUILA Y ACTUALICE LA ORDENANZA.

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta es aprobada por unanimidad, con veintitrés votos a favor correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 1 voto correspondiente a la Concejal no adscrita.

La Secretaria da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal VOX del siguiente tenor literal:

“Moción para que el Ayuntamiento de El Ejido desestime el cierre del Mercado de abastos de Santa María del Águila y actualice la ordenanza

El artículo 25.i de la Ley de Bases de Régimen Local reconoce como competencia propia de los municipios las “ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante”. El Ayuntamiento de El Ejido regula la relación entre los mercados y la administración con una ordenanza que está obsoleta al haberse aprobado la misma en 1986.

Desde hace ya algunos años, intensificado por las consecuencias de la pandemia, los mercados municipales de todo el mundo, y ni España, ni El Ejido debería ser una excepción, han buscado fórmulas de negocio para modernizarse y acercarse más y mejor a los clientes; tanto a los tradicionales como a los nuevos. En ese cambio, las administraciones municipales han desempeñado un papel fundamental de apoyo y formación, especialmente a los comerciantes más tradicionales.

Pese a ello, la gestión que se viene llevando a cabo desde el gobierno de El Ejido parece encaminada a abocar al cierre, no solamente de los puestos, sino de las propias plazas de abastos del municipio.

El último y revelador ejemplo que confirma la denuncia que desde nuestra formación venimos evidenciando desde hace meses, es la reciente reunión mantenida por dos concejales de este gobierno, junto al presidente de la Junta Local, con asociaciones y colectivos de Santa María del Águila para comunicarles la intención de cerrar el mercado de abastos de dicha localidad.

La manifestada intención supondrá, de hecho, el cierre del que ha sido durante muchos años uno de los mercados más maltratados por los diferentes gobiernos de la ciudad. Baste recordar que hace casi tres lustros que se vienen produciendo quejas por el deficiente mantenimiento de la instalación.

Durante todos estos años, en lugar de fortalecer todas las cuestiones positivas que se derivan del comercio de proximidad, como son el trato y la atención, la rapidez y agilidad en la atención e, incluso, y no es cuestión menor para las personas mayores, las modalidades de pagos que aceptan; a lo que se han dedicado desde el gobierno de El Ejido ha sido a debilitar este modelo de negocio que tanto bien hace a nuestros vecinos.

Sin embargo, ahora se plantean cerrarlo prometiendo a los vecinos un futuro Centro de Usos Múltiples que se realizaría con unos supuestos fondos de una posible subvención. Todo



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ello supeditado al futuro y sin plazos, sin proyecto y con una promesa vana muy alejada de la necesidad real del día a día de sus residentes.

Por todo ello, en virtud del artículo 46.2.e) de la LRBRL 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, el grupo municipal VOX propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Que el gobierno de El Ejido desestime el cierre del mercado de abastos de Santa María del Águila.

2. Que desde el gobierno de El Ejido se lleve a cabo una actualización de la ordenanza sobre Plazas de Abastos del año 1986, adaptándose a las circunstancias actuales y dinamizando el comercio y la hostelería en las mismas.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240614&punto=U3> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- D. Juan José Bosquet Arias
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. José Francisco Rivera Callejón
- D. Francisco Góngora Cara
- Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez
- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Francisco Rivera Callejón
- D. Francisco Góngora Cara
- D. Ángel Escobar Céspedes
- D. Francisco Góngora Cara

La Corporación Municipal, con trece votos en contra correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, y cuatro abstenciones correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 1 voto correspondiente a la Concejala no adscrita, no aprueba la Moción anteriormente transcrita.

4.- MOCIÓN PARA ABORDAR LOS EMPADRONAMIENTOS ILEGALES Y LA INMIGRACIÓN ILEGAL POR PARTE DE LA POLICÍA LOCAL Y EL RESTO DE AGENTES SOCIALES.

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta no es aprobada con diecisiete votos en contra correspondientes a los presentes trece concejales del grupo municipal PP, tres votos correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 1 voto correspondiente a la

Concejal no adscrita y seis votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX .

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240614&punto=U4> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Francisco Góngora Cara**

U5.- MOCION VOX PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CUERPO DE SEGURIDAD RURAL EN EL MUNICIPIO DE EL EJIDO.

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta no es aprobada con trece votos en contra correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, y cuatro abstenciones correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 1 voto correspondiente a la Concejal no adscrita.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240614&punto=U5> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. Francisco Góngora Cara**

U6.- MOCIÓN PARA ACORDAR LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO AL PROTOCOLO AGENTE TUTOR EN COLABORACIÓN CON LOS CENTROS ESCOLARES.

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta no es aprobada con trece votos en contra correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, seis votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal VOX, y cuatro abstenciones correspondientes a los tres concejales del grupo municipal PSOE y 1 voto correspondiente a la Concejal no adscrita.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240614&punto=U6> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#) , se producen por este orden:

- **D. Juan Antonio Prados Moreno**



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

- D. Francisco Góngora Cara

U7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE LA PLAYA DE BALERMA

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta no es aprobada con trece votos en contra correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, nueve votos a favor correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y a los tres concejales del grupo municipal PSOE, y 1 abstención correspondiente a la Concejala no adscrita.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240614&punto=U7> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- D. Francisco Góngora Cara
- D. José Miguel Alarcón Morales

U8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA ADECUACIÓN AL TRÁFICO DEL CAMINO DE CABRILES

La Secretaria indica que este punto no está incluido en el orden del día, por lo que, de conformidad con el artículo 83 del ROF, ha de someterse a votación la urgencia. Sometida a votación la declaración de urgencia del punto, ésta no es aprobada con trece votos en contra correspondientes a los trece concejales presentes del grupo municipal PP, nueve votos a favor correspondientes a los seis concejales del grupo municipal VOX y a los tres concejales del grupo municipal PSOE, y 1 abstención correspondiente a la Concejala no adscrita.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria <https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240614&punto=U8> disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- D. José Miguel Alarcón Morales

PUNTO Nº 19.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se pregunta por el señor Alcalde si se quieren formular ruegos o preguntas

Las intervenciones de los señores y señoras concejales/as, ordenados por el señor Alcalde que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria https://videoactas.elejido.es/?pleno=20240614&punto=Ruegos_y_Preguntas disponible en VideoActa: [VideoActa: Portal de Reproducción del Ayuntamiento de El Ejido](#), se producen por este orden:

- **Dña. Beatriz Sánchez Rodríguez**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. Juan José Bosquet Arias**
- **D. Manuel Martínez Molina**
- **Dña. Ana Cristina López Fernández**
- **D. Francisco José Díaz Granados**
- **Dña. María Herminia Padial Martínez**
- **D. Francisco José Díaz Granados**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. José Miguel Alarcón Morales**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. Felipe Navarro Navarro**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **Dña. María Del Mar Martínez Martínez**
- **Dña. María Carmen Álamo Morante**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. José Javier Rodríguez Rodríguez**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **Dña. María Carmen Álamo Morante**
- **D. José Javier Rodríguez Rodríguez**
- **Dña. Araceli Sobrino Martínez**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. José Javier Rodríguez Rodríguez**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**
- **D. David Fernández Barranco**
- **Dña. Araceli Sobrino Martínez**
- **D. David Fernández Barranco**
- **D. José Francisco Rivera Callejón**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las trece horas y dos minutos del día de la data, de todo lo cual doy fe.